



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
NUCLEO "RAFAEL RANGEL"  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES  
TRUJILLO**

**PROCEDIMIENTOS PARA LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO "SAN  
RAFAEL DE CARVAJAL" ESTADO TRUJILLO**

**Autora:** Br. Beidis Carreño

**C.I.**17.437.381

**Tutora :** Dra. Loyda Colmenares

TRABAJO ESPECIAL DE GRADO PRESENTADO COMO REQUISITO  
PARCIAL PARA OPTAR AL TÍTULO DE LICENCIADA EN CONTADURÍA  
PÚBLICA.

Abril, 2012



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
NUCLEO "RAFAEL RANGEL"  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES  
TRUJILLO**

**PROCEDIMIENTOS PARA LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO "SAN  
RAFAEL DE CARVAJAL" ESTADO TRUJILLO**

**Autora: Br. Beidis Carreño  
C.I.17.437.381**

Abril, 2012

## INDICE GENERAL

	Pág.
<b>ÍNDICE GENERAL</b> .....	i
i	iii
<b>ÍNDICE DE FIGURAS</b> .....	iv
<b>ÍNDICE DE TABLAS</b> .....	v
<b>ÍNDICE DE GRAFICO</b> .....	vi
<b>DEDICATORIA</b> .....	vii
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	viii
<b>RESUMEN</b> .....	1
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	
<b>CAPÍTULO I EL PROBLEMA</b>	
Planteamiento del problema.....	3
Formulación del problema.....	6
Sistematización del Problema.....	6
Objetivo General.....	7
Objetivos Específicos.....	7
Justificación.....	8
Delimitación.....	9
<b>CAPITULO II MARCO TEÓRICO</b>	
	10
Antecedentes de la investigación.....	13
Bases teóricas.....	13
Impuesto sobre Actividades Económicas.....	15
Proceso administrativo en la recaudación del Impuesto sobre las Actividades Económicas.....	20
Proceso Legal sobre las Actividades Económicas.....	25
Los beneficios Fiscales en el Impuesto sobre Actividades Económicas...	28
Proceso Sancionatorio del Impuesto sobre Actividades Económicas.....	32
Bases legales.....	34
Operacionalización de la variable.....	35
<b>CAPITULO III MARCO METODOLÓGICO</b>	
Tipo de Investigación.....	36
Diseño de la Investigación.....	36
Población.....	37

Muestra.....	39
Técnica e Instrumento de recolección de datos.....	40
Validez.....	40
Confiabilidad.....	40
Técnica de Procesamiento y Análisis de datos.....	40

#### **CAPITULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS**

Análisis e interpretación de los resultados.....	42
--	----

#### **CAPITULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Conclusiones.....	67
Recomendaciones.....	69

<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>70</b>
--	-----------

#### **ANEXOS**

Anexo A. Constancia de Validación.....	74
Anexo B. Instrumento aplicado a los contribuyentes del municipio San Rafael de Carvajal.....	78

## INDICE DE FIGURAS

1.- Recaudos para la Declaración.....	23
2.- Formas de Pago.....	24
3.- Sanciones.....	30

bdigital.ula.ve

## ÍNDICE DE TABLAS

1. Hecho Imponible.....	
2. Base Imponible.....	
3. Sujeto Pasivo.....	
4. Sujeto Pasivo.....	
5. Cálculo.....	43
6. Declaraciones.....	44
7. Pagos.....	46
8. Pagos.....	47
9. Exenciones.....	49
10. Exoneraciones.....	50
11. Rebajas:.....	52
12. Notificaciones.....	53
13. Notificaciones.....	54
14. Proceso Prescripción.....	56
15. Prescripción.....	57
16. Incumplimientos de las Obligaciones.....	59
17. Sanciones.....	60
18. Recursos de Control.....	61
19. Recursos.....	62
	62
	63
	64
	65

## ÍNDICE DE GRAFICOS

1. Hecho Imponible.....	
2. Base Imponible.....	
3. Sujeto Pasivo.....	
4. Sujeto Pasivo.....	
5. Cálculo.....	43
6. Declaraciones.....	45
7. Pagos.....	46
8. Pagos.....	47
9. Exenciones.....	49
10. Exoneraciones.....	51
11. Rebajas:.....	52
12. Notificaciones.....	53
13. Proceso Prescripción.....	55
14. Incumplimientos de las Obligaciones.....	56
15. Sanciones.....	58
16. Recursos de Control.....	59
19. Recursos.....	61
	63
	64
	65
	66

## DEDICATORIA

Una de las tantas metas trazadas se cumple el día de hoy y es mi anhelo consagrárselos muy especialmente a:

**A MI PADRE CELESTIAL PAPA DIOS;** por tu más grande demostración de amor por todos en la cruz y que estás con nosotros todos los días del mundo hasta el fin. Enseñándome que todo lo puedo en Cristo que me fortalece (Filipenses; 4:13) Amen. Este es un día más para adorarte, honrarte y obedecerte. **TE AMO MI DIOS, EN EL NOMBRE DE JESUS AMEN.**

**A JANIXIO MARRERO,** mi gran amor terrenal, por ser una pieza fundamental en mi vida demostrando tu gran corazón. Lo más importante teniendo la certeza de que si se puede. **MIL BENDICIONES.**

**JANADY MARRERO, MI HIJA,** te lo dedico por ser parte de mi vida una persona muy importante para mí. Este logro después de mi DIOS, es para ti también hija. **¡TE AMO!**

**MARIA DUARTE, HERMOSA MADRE,** eres tan importante para mí; este éxito te corresponde por tu ayuda constante. **¡TE AMO MAMÁ!**

**MANUEL CARREÑO, MI BELLO PADRE,** te dedico este triunfo papá por estar conmigo, brindando apoyo a lo largo de mi vida. Sabes papi nos graduamos juntos. **¡TE AMO PAPÁ!**

**VIKY RODRIGUEZ Y VICTOR CARREÑO** mis hermanos que han estado a mi lado apoyándome, ayudándome incondicionalmente y siguiendo junto conmigo este logro. **¡LOS AMO!**

**BETZABE DUARTE, MI ABUELA BELLA,** Eres un buen ejemplo abuela hermosa este logro te lo dedico. **¡TE AMO!**

**MIS PASTORES, MONICA DE INFANTE Y HECTOR INFANTE,** porqué de verdad me han apoyado y enseñado en muchos aspectos de la vida desde que nos conocemos. **¡BENDECIDOS!**



## **AGRADECIMIENTO**

**AL DIOS DE LAS ALTURAS Y DE LA TIERRA**, mi DIOS gracias por enseñarme el camino, la verdadera vida que tú nos quieres dar donde todo es posible según tu voluntad, que con obediencia, dedicación y responsabilidad se logra las metas y sueños. **GRACIAS PAPITO DIOS.**

**A MIS PADRES: MARIA DUARTE MI HERMOSA MADRE Y MANUEL CARREÑO MI BELLO PADRE** ángeles llenos de amor y protección dando siempre lo mejor para mí. Dedicación, ayuda incondicional, demostraciones de amor hasta sus castigos y responsabilidad siendo un gran ejemplo para mí. **¡LOS AMO!**

**A LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** por adoptarme en su majestuosa casa de estudio y forjarme como una profesional. **GRACIAS.**

**A LOS PROFESORES Y EN ESPECIAL A MI TUTORA LOYDA COLMENARES**, que con dedicación me educaron e impartieron sus conocimientos. **GRACIAS**

**JANADY MARRERO MI HIJA.** Gracias hija bella, por tu amor inocente, demostrando que siempre estas para mí. **GRACIAS ¡TE AMO!**

**VIKI RODRIGUEZ HERMANA BELLA;** mil gracias te doy por brindarme tu apoyo incondicional, siempre enseñándome a hacer lo correcto .Eres un modelo a seguir decidida y esforzada **TE AMO.**

**VICTOR CARREÑO MI BELLO HERMANO**, es primordial para mí el saber que yo soy uno de tus ejemplos a seguir, por eso te doy las gracias ya que me impulsaste para este logro. **¡TE AMO!**

**A MIS AMIGOS VERONICA, MARLY, ODALIS, DEYALI, MANOLO, DANIELLE Y JOSEFINA.** Gracias de verdad por el apoyo, y la amistad, comprensión, conocimientos, la ayuda en equipo y su cariño **.GRACIAS, BENDICIONES.**



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
NUCLEO "RAFAEL RANGEL"  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES  
TRUJILLO**

**PROCEDIMIENTOS PARA LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO  
"SAN RAFAEL DE CARVAJAL" ESTADO TRUJILLO**

**Autora:** Br. Carreño Beidis  
**Tutora** Dra. Colmenare Loyda  
**Año:** 2012

**RESUMEN**

El impuesto sobre Actividad Económica se refiere a la obligación por parte del contribuyente por el ejercicio de la actividad económica realizada en un ámbito espacial determinado. El presente estudio, tiene como propósito analizar el procedimiento de recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas en la Alcaldía del Municipio San Rafael de Carvajal, bajo una investigación de tipo descriptivo y un diseño de campo. La población estuvo conformada por 22 contribuyentes de actividad comercial del municipio San Rafael de Carvajal, utilizando una muestra intencional. Se utilizó un cuestionario compuesto por 18 ítems para los contribuyentes y de 10 ítems para los funcionarios de recaudación. Para analizar los datos se emplearon tablas y gráficos. Entre las conclusiones se destaca la debilidad en cuanto, a la reinversión que debe hacer el municipio a la comunidad. Así como también, se observa la falta de los contribuyentes al no cancelar sus impuestos en la fecha fijada. Se recomienda educar al contribuyente sobre la responsabilidad de cancelar puntualmente el impuesto sobre Actividad Económica

**Palabras Claves:** Impuestos de Actividades Económicas procedimiento administrativo, procedimiento legal, beneficios fiscales, sanciones.

## INTRODUCCIÓN

La recaudación de los Impuestos Municipales se considera actualmente como el instrumento tributario que desarrollan los gobiernos locales para la obtención de sus ingresos. De tal manera, que se definen como las obligaciones a favor de la municipalidad que pagan los contribuyentes de una circunscripción para el sostenimiento general de las respectivas alcaldías y elevar la calidad de vida de la población. Es así, como se transfiere cierta autonomía jurídica a las alcaldías, representado en las ordenanzas municipales, instrumento donde se describe el procedimiento administrativo y legal para la recaudación de impuestos, en un ámbito espacial determinado.

En este orden de ideas, las empresas contribuyen al crecimiento económico nacional, estatal y municipal, a la vez que promueven el desarrollo de las comunidades. Es así que las alcaldías, como entes que regulan las actividades económicas en su jurisdicción, deben incentivar a todos aquellos individuos que realicen actos de comercio a obtener su licencia de funcionamiento y a tributar puntualmente los impuestos causados, provenientes de sus actividades económicas.

Cabe destacar, que entre las características del Impuesto sobre Actividades Económicas resalta la actividad lucrativa que produce el ejercicio del comercio, la industria y el servicio, tal que para una actividad pueda ser considerada sin fines de lucro, el beneficio económico, deberá ser reinvertido en asistencia social u otro similar. Es necesario señalar, que para efectos de la investigación sólo se estudió a las empresas que ejercen actividad comercial en el municipio San Rafael de Carvajal.

El proceso legal para las declaraciones cálculo y pagos del impuesto de quienes ejerzan Actividades Económicas se encuentra registrados en la Ordenanza del municipio San Rafael de Carvajal (2006), la cual

constituye una herramienta de gestión apreciable e importante para las normas y leyes que emanan de los municipios y cuenta con el respaldo de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (2005), pues permite regularizar la participación ciudadana en la actividad comercial.

De manera, que el propósito de la investigación consiste en analizar el procedimiento de recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas en el Municipio San Rafael de Carvajal, durante el período comprendido septiembre 2011 hasta febrero 2012 bajo la línea de investigación tributaria de la Carrera de Contaduría Pública de la Universidad de Los Andes – Núcleo Universitario Rafael Rangel.

Es así, que la presente investigación corresponde a una investigación descriptiva con un diseño de campo, estructurada en cinco (5) capítulos:

Capítulo I. Planteamiento del problema, sistematización, formulación de los objetivos de la investigación, justificación del tema de estudio y delimitación.

Capítulo II. Marco teórico, contiene los antecedentes y las bases teóricas que sustentan el trabajo investigativo, además la operacionalización de las variables y definición de términos básicos

Capítulo III. Marco metodológico, comprende el tipo y diseño de la investigación, población, muestra, técnica e instrumento a utilizar en la recolección de información, validez y confiabilidad del contenido.

Capítulo IV Se refiere a la aplicación del instrumento, la presentación de los resultados en tablas y gráficos de la estadística descriptiva y su respectivo análisis, según el basamento teórico y legal.

Capítulo V. Corresponde a las conclusiones establecidas derivados de los objetivos tratados en el estudio, las recomendaciones generales la bibliografía consultada y anexos pertinentes.

# CAPÍTULO I

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### **El Problema**

La administración de los bienes y servicios de un Municipio, se encuentra regulado por las respectivas alcaldías, las cuales conforman el Poder Municipal y mantienen su función de enlace entre la gestión de gobierno y comunidad. En este sentido, los gobiernos locales han desarrollado sus instrumentos tributarios y sus mecanismos de recaudación e inversión de sus ingresos.

En consideración, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, (1999), otorga competencias específicas a las alcaldías las cuales pueden administrar sus propios recursos, incluso el producto relacionados a sus ejidos y bienes, entre ellos se encuentran: las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas, los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; la contribución especial sobre plusvalías en las propiedades generadas por cambios de uso o intensidad así como el aprovechamiento y beneficios de los planes de ordenación urbanística.

Además de las mencionadas, resaltan igualmente el producto originado en las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias, así como otras que les sean atribuidas según las limitaciones establecidas en la Constitución; es así como se transfiere ciertas potestades a las Alcaldías para desarrollar y establecer un mayor enlace con la comunidad, a quien está dirigida el conjunto de elementos organizativos destinados a satisfacer las necesidades, lo cual implica, la autonomía jurídica representado en las ordenanzas municipales.

En tal sentido, las alcaldías cumplen diferentes funciones entre las que se destacan las mencionadas por Rangel (2005), como la función ejecutiva, desarrollada por el alcalde o alcaldesa a quien corresponde el gobierno y la administración, la función deliberante que incumbe al Concejo Municipal, integrado por concejales y concejalas la función de control fiscal, corresponde a la Hacienda Pública Municipal, y función de planificación, ejercida en corresponsabilidad con el Consejo Local de Planificación Pública.

En referencia a la función de control fiscal, tiene entre sus objetivos vigilar y fiscalizar la recaudación e inversión de los ingresos, en los términos establecidos en la ordenanza y en enlace con la organización social, política y económica del país y de su municipio. Cabe destacar, que los municipios obtienen sus ingresos principalmente de dos fuentes; la primera por el situado constitucional y la segunda, por la creación y recaudación de sus impuestos. Por tanto, las alcaldías en su mayoría dependen económicamente de la vía del situado, Ahora bien, los impuestos municipales son las prestaciones en dinero o en especie que fija la Ley con carácter general y obligatorio, para cubrir los gastos públicos. De acuerdo, a lo estipulado en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2005), estos impuestos, son las obligaciones a favor de la municipalidad que pagan los ciudadanos de una circunscripción para el sostenimiento general del gobierno local, siempre y cuando estén dentro de los supuestos previstos por la ley.

En efecto, los impuestos constituyen un factor clave para elevar la calidad de vida de la población, debido a que una vez obtenidos los pagos que deben realizar los contribuyentes a la alcaldía por las diferentes obligaciones tributarias, los mismos deberán ser reinvertidos en programas y proyectos para la comunidad como; servicios públicos; (agua potable, electricidad, asfaltado, entre otros). Así como también, obras de interés colectivo (educación, deporte, salud, vivienda, entre otros) que

justifiquen una eficiente administración tributaria y genere una mejor calidad de vida en el municipio.

Es necesario resaltar, que sólo están obligados a pagar los tributos aquellos entes definidos en las ordenanzas municipales; específicamente, la Ordenanza de la Alcaldía del Municipio San Rafael de Carvajal (2006), señala que tienen capacidad contributiva los que disfrutan de actividades económicas de industrias, comercios y servicios, impuestos sobre inmuebles urbanos, de construcción urbanística, derecho de frente, de juegos y apuestas lícitas, vehículos, licencias de licores, campañas publicitarias, espectáculos públicos y otros estipulados en la ley municipal, en sus respectivas atribuciones de recaudación y sanciones respectivas.

No obstante, según estadísticas emanadas por la Hacienda Municipal en los últimos cinco años, el Impuesto sobre Actividades Económicas, ha sido el ramo rentístico más desarrollado en el municipio San Rafael de Carvajal, debido al crecimiento vertiginoso de pequeñas y medianas empresas, las cuales representan una parte fundamental dentro del sector de la economía. Cabe destacar, que el desarrollo de las actividades económicas en un municipio permite la producción de bienes y servicios, lo cual garantiza el bienestar social.

Por otro lado, Marcano (2007), manifiesta que las alcaldías requieren cada vez más de personal altamente motivado y calificado en materia de recaudación tributaria para una eficiente gestión, y así pueda responder con éxito a los constantes cambios y exigencias del entorno social. Al respecto, se necesita que el personal a cargo de los impuestos municipales posea los conocimientos actualizados sobre los procedimientos administrativos y legales de los mismos, sistemas automáticos de actualización de registro entre otros, que conduzcan a agilizar oportunamente la recaudación, distribución y reinversión equitativa de los ingresos.

Es importante resaltar, que según conclusiones de Serna (2008) aún

existen en el estado Trujillo, alcaldías donde la recaudación de impuestos no se realiza de forma automatizada, por lo que resulta difícil conocer cuántos contribuyentes posee cada municipio. Lo que conlleva, con las informaciones emanadas de la alcaldía del Municipio San Rafael de Carvajal, existen retardos en las cancelaciones de impuestos por parte de los contribuyentes, lo que impide que el gobierno municipal atienda eficientemente los servicios básicos de la comunidad.

En efecto, los funcionarios adscritos a la alcaldía notifican, que no hay suficiente información para los contribuyentes sobre las Ordenanzas Municipales, lo cual genera un desconocimiento sobre los pagos a realizar según las unidades tributarias, tipos de impuestos municipales y proceso sancionatorio, entre otros.

Ante el contexto planteado, se puede inferir que de existir una falta de organización de los procedimientos administrativos y legales de recaudación tributaria, de la Alcaldía antes mencionada, los contribuyentes pueden ser sancionados y multados, así mismo los ingresos derivados del Impuesto sobre Actividades Económicas disminuyan considerablemente, siendo afectada principalmente la calidad de vida de la población. Lo expuesto conduce a formular el problema de investigación.

### **Formulación del problema**

¿Cuáles son los procedimientos para la recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas en la Alcaldía del municipio San Rafael de Carvajal” del Estado Trujillo?

### **Sistematización del problema**

¿Cómo es el proceso administrativo llevado a cabo por los contribuyentes para la recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas en la Alcaldía del Municipio San Rafael de Carvajal.



¿Cómo es el proceso legal seguido por los contribuyentes para la recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas en la Alcaldía del Municipio San Rafael de Carvajal?

¿Cuáles son los beneficios fiscales recibidos por los contribuyentes para la recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas en la Alcaldía del Municipio San Rafael de Carvajal?

¿Cómo es el proceso sancionatorio ejecutado por los funcionarios para la recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas en la Alcaldía del Municipio San Rafael de Carvajal?

## **Objetivos de la Investigación**

### **Objetivo General**

Analizar el procedimiento de recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas en la Alcaldía del Municipio San Rafael de Carvajal, estado Trujillo.

### **Objetivos Específicos.**

Identificar el proceso administrativo llevado a cabo por los contribuyentes para la recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas en la Alcaldía del Municipio San Rafael de Carvajal.

Especificar el proceso legal seguido por los contribuyentes para la recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas en la Alcaldía del Municipio San Rafael de Carvajal.

Distinguir los beneficios fiscales recibidos por los contribuyentes para la recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas en la Alcaldía del Municipio San Rafael de Carvajal.

Examinar el proceso sancionatorio ejecutado por los funcionarios para la recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas en la Alcaldía del Municipio San Rafael de Carvajal.

## **Justificación**

Una vez definidos los objetivos, se establece la importancia de analizar el procedimiento de recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas en la Alcaldía del Municipio San Rafael de Carvajal, con el propósito de optimizar el proceso administrativo y legal que regulan los mencionados impuestos.

A nivel teórico, se examinaron postulados básicos y conceptos relacionados con los procedimientos administrativos y legales para la recaudación de impuestos sobre Actividades Económicas. El análisis contribuyó a formar un cuerpo de conocimientos que sirvieron para cotejarlo con la realidad y encontrar explicaciones a situaciones derivadas de la recaudación de impuestos, lo cual es de utilidad para estudios de problemas similares.

En cuanto al aspecto metodológico, la investigación en cada una de sus fases, obedeció las normas del método científico. La aplicación de instrumentos de recolección de información como entrevistas, encuestas y su respectivo tratamiento estadístico, permitió obtener datos válidos y confiables para alcanzar los objetivos propuestos.

Desde el punto de vista práctico, los resultados de la investigación tienen una aplicación concreta, debido a que los impuestos municipales sobre Actividades Económicas, se hacen exigibles a través de las Ordenanzas Municipales, de manera que un estudio de esta naturaleza contribuya a mejorar los procedimientos administrativos y legales de los impuestos municipales, promueva el pago voluntario y oportuno de los contribuyentes, aumentando los ingresos en la alcaldía y generando un desarrollo sustentable en la comunidad.

Con respecto a la relevancia social de la investigación, se aspira que el estudio optimice el proceso administrativo y legal del impuesto a las Actividades Económicas y repercuta favorablemente en la calidad de vida de los habitantes del municipio, debido a que se espera que mejoren los

servicios públicos, así como todas las obras de interés colectivo.

### **Delimitación de la investigación.**

El presente estudio, centra su atención en la variable Impuesto sobre Actividades Económicas, delimitado a las empresas con actividades comerciales de la parroquia Carvajal del municipio “San Rafael de Carvajal” por lo que hace énfasis en los procedimientos de recaudación, respaldados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 1999) en el Código Orgánico Tributario (COT, 2001) Ordenanza del municipio San Rafael de Carvajal, (2006). De igual manera, se utilizan fuentes teóricas tales como: Pérez (2003), Caicedo (2003), Rangel (2005), Urbina (2009), entre otros.

El estudio, se encuentra adscrito a la línea de investigación Tributaria, de la Carrera de Contaduría Pública de la Universidad de Los Andes – Núcleo Rafael Rangel. La unidad poblacional de la investigación, son los contribuyentes y los funcionarios de recaudación del Impuesto Sobre Actividades Económicas del municipio San Rafael de Carvajal, en el periodo comprendido de septiembre 2011 hasta febrero 2012

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO.**

En este capítulo se consideran los aspectos conceptuales que sustentaron el desarrollo del presente estudio, entre las cuales se incluyen los trabajos establecidos como antecedentes y las bases teóricas que sustentan la investigación.

#### **Antecedentes de la Investigación.**

Los antecedentes constituyen estudios previos y tesis de grado relacionadas con el problema planteado, es decir investigaciones realizadas anteriormente que guardan vinculación con el problema en estudio. A continuación se presentan los aspectos más relevantes de los mismos.

Villalobos (2010), realiza una investigación con el título: **Los Beneficios o Incentivos Fiscales en el Impuesto municipal sobre Actividades Económicas**; para optar al título de Especialista en Administración Tributaria, Universidad Dr. Rafael Beloso Chacín, el objetivo general fue analizar los beneficios o incentivos fiscales. Para el estudio planteado, se consideraron las normas establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), el Código Orgánico Tributario (2001), la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2009), las Ordenanzas que regulan el impuesto sobre las actividades económicas en los Municipios Chacao del estado Miranda y Jesús Enrique Lossada, Lagunillas, Maracaibo y San Francisco del estado Zulia.

Metodológicamente, esta investigación es de tipo bibliográfica-descriptiva, se utilizó para la recolección de la información la técnica de observación documental de leyes y doctrina, empleándose métodos de interpretación jurídica. En consecuencia, se demostró que los Municipios tienen potestad legislativa para establecer beneficios o incentivos fiscales en los impuestos

asignados a su competencia por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), así como leyes tanto nacionales como estatales; en especial en la reglamentación del régimen del impuesto a las actividades económicas. Se consideraron además, las exenciones, exoneraciones y rebajas en el impuesto objeto del estudio.

La investigación de Villalobos, constituye un aporte en lo referente a los planteamientos teóricos de los beneficios fiscales en la recaudación del Impuesto Sobre Actividades Económicas; objetivo que se formuló en el presente estudio.

Urbina (2009), realizó una investigación titulada: **Gestión Tributaria en el Departamento de Recaudación de la Coordinación de Finanzas de la Alcaldía del Municipio Valera**, para optar al grado de Licenciado en Contaduría Pública en la Universidad de Los Andes, Núcleo Rafael Rangel, con el propósito de evaluar la gestión tributaria que se desarrolla en el departamento de recaudación. Se realizó una investigación dentro de la modalidad descriptiva con un diseño de campo.

El estudio estuvo enmarcado en dos fases: La primera fase se efectuó tomando en consideración las observaciones y entrevistas realizadas al personal del Departamento de Recaudación; en la segunda fase, se aplicó un instrumento tipo encuesta en su modalidad de cuestionario. Los resultados arrojaron que la Gestión Tributaria de la Alcaldía de Valera no está en equilibrio con las exigencias de Administración Tributaria Municipal y con las leyes que la rigen, presentando deficiencias en las políticas y planes tributarios ejecutados. La principal recomendación, consistió en aplicar metodologías para mejorar la formulación de objetivos y la fijación de metas que puedan contribuir a optimizar el proceso de recaudación.

El aporte del antecedente de Urbina, con la variable objeto de estudio, viene dada por el marco conceptual del proceso de recaudación y las leyes que la rigen, es decir las Ordenanzas Municipales, así como también los

resultados obtenidos, reflejan la necesidad de aplicar metodologías que permitan mejorar el proceso de recaudación en la Alcaldía de Valera. El mismo, sirvió de referencia para analizar el procedimiento de recaudación del impuesto a las Actividades Económicas en la alcaldía del municipio San Rafael de Carvajal

Serna (2008), realizó un estudio denominado **Proceso de Recaudación de Impuestos Sobre Actividades Económicas, en el Municipio Pampanito Estado Trujillo**, para optar al grado de Licenciado en Contaduría Pública en la Universidad de Los Andes, Núcleo Rafael Rangel; con la finalidad de analizar el proceso de recaudación de impuestos municipales. La metodología estuvo basada en un nivel investigativo descriptivo con un diseño de campo con la utilización del cuestionario como técnica de recolección de datos; aplicado a una población de cinco empleados involucrados en el proceso de recaudación de impuestos.

El análisis de la información recabada permitió concluir que el proceso de recaudación de impuestos sobre Actividades Económicas, es divergente al deber ser, en tanto el sistema de recaudación es poco confiable para las actividades de registro y actualización de los contribuyentes. Así como también que las acciones de fiscalización son poco contundentes, por lo que no se orienta a generar cambio positivo en la conducta del contribuyente. Se recomendó dotar a la Alcaldía de un departamento encargado para las acciones de fiscalización de impuestos en actividades económicas, evaluar y capacitar a los funcionarios allí existentes.

El estudio de Serna, constituyó un aporte teórico para la presente investigación en materia de recaudación de impuestos; sobre Actividades Económicas, se destaca además la necesidad de un sistema de recaudación confiable y adecuado para los contribuyentes y demuestra que los funcionarios que allí se desempeñan deben estar capacitados para

estas competencias.

Por su parte Báez, (2006), realizó un trabajo de investigación con el título: **Efectividad en el Proceso de Recaudación de los Impuestos Municipales en la Alcaldía del Municipio Pampán** para optar al grado de Licenciado en Contaduría Pública en el Núcleo Rafael Rangel. El propósito estuvo dirigido en, analizar la efectividad del proceso de recaudación de la mencionada alcaldía. La investigación se desarrolló a través del tipo descriptiva y con un diseño de campo, utilizando el método inductivo. La población estuvo conformada por cuatro personas que ocupan cargos en la Dirección de hacienda Municipal y que están directamente relacionadas con el proceso de recaudación de los impuestos municipales.

Para recabar la información se utilizó un cuestionario, con preguntas semiabiertas de 23 ítems, siendo validado el instrumento por tres expertos en la materia. Los resultados arrojaron, que la Alcaldía del Municipio Pampán presenta desactualización en el registro de contribuyentes, el proceso de recaudación se realiza en forma manual, lo que impide la efectividad administrativa de los impuestos municipales.

Los conceptos expuestos en esta investigación, son considerados como antecedentes para el presente estudio por la relación que guarda con la variable en estudio, lo cual constituye un aporte metodológico al considerarlo como un elemento comparativo a las técnicas que se aplicaron en el presente estudio.

### **Bases Teóricas.**

En este apartado del trabajo se expone la sustentación teórica relacionada con los planteamientos que conllevan al logro de los objetivos propuestos.

### **Impuesto sobre Actividades Económicas**

El Impuesto a las actividades económicas está definida por Villalobos (2010), como un impuesto que se origina de toda actividad económica, de industria, comercio, servicios de índole similar, realizada en forma habitual

o eventual en la jurisdicción de un determinado municipio y que pueda estar sometido a un establecimiento comercial, local, oficina o lugar físico y cuyo fin sea el lucro. En tal sentido, el impuesto se refiere a la obligación por parte del contribuyente por el ejercicio de la actividad económica realizada en un ámbito espacial determinado, es decir, dentro de la jurisdicción de un municipio específico.

En concordancia con la Ordenanza del municipio San Rafael de Carvajal (2006), artículo 2, el hecho generador del Impuesto sobre Actividades Económicas se encuentra clasificada en:

**Actividad Comercial:** Toda actividad que tenga por objeto la circulación y distribución de productos, bienes y servicios entre productores, y consumidores, para la obtención de lucro o remuneración y en general, aquella actividad constituida por actos definidos subjetiva y objetivamente como actos de comercio por la legislación mercantil.

**Actividad Industrial:** Toda actividad dirigida a producir, obtener, transformar o perfeccionar uno o varios productos naturales o sometidos previamente a otro proceso industrial preparatorio

**Actividad Económica de índole similar:** Toda actividad que busque la obtención de un beneficio material que puede ser considerada industrial, comercial o de servicios, que conforme una actividad económica según lo dispuesto en esta Ordenanza.

Cabe destacar, que para efectos de esta investigación se tomará como objeto de análisis la actividad comercial por identificarse el municipio San Rafael de Carvajal, con el comercio de productos, bienes y servicios entre productores y consumidores determinados por pequeñas y medianas empresas.

Entre las características del Impuesto sobre actividades económicas más resaltantes se encuentran las postuladas por Pérez (2003)

1.- Es un Impuesto aplicado en el ámbito espacial de un municipio determinado, vinculado a un establecimiento comercial, agencia, oficina,



sucursal o lugar físico donde se ejercerá la actividad económica lucrativa de comercio

2.- Impuesto que grava la actividad lucrativa que produce el ejercicio de la industria, servicio, comercio o de índole similar, de carácter independiente, aun cuando estas actividades se realicen de hecho, es decir, que el contribuyente o responsable actúe sin obtención previa de la licencia.

3.- Para que una actividad pueda ser considerada sin fines de lucro, el beneficio económico obtenido de dicha actividad, en caso de ser persona natural, deberá ser reinvertido en el objeto de asistencia social u otro similar en que consista la actividad y en caso de tratarse de persona jurídica que el beneficio obtenido o dividendo no sea repartido entre los socios o asociados.

4.- El comercio eventual o ambulante también es objeto de este gravamen, ejercido en forma habitual o en forma ocasional.

5.- Es un impuesto directo, ya que grava manifestaciones mediatas de riquezas, y mide la capacidad económica del contribuyente al aplicarse directamente sobre los ingresos brutos.

6.- Es un impuesto proporcional. La tarifa aplicable en unidades tributarias (UT) es constante, y el monto del gravamen a pagar se determinará sobre la base de los ingresos brutos, aun cuando se fije un mínimo tributable para cada actividad económica lucrativa, de industria, comercio o servicios. Para concretar las características señaladas, las mismas deben cumplir con el proceso administrativo que según García (2003), es el cauce formal de una serie de actos para la realización de un fin. En el caso de esta investigación, el procedimiento administrativo del impuesto sobre la Actividad Económica, se concreta en los elementos que lo conforman y establecidos en la Ordenanza del municipio San Rafael de Carvajal-Trujillo. Entre ellos se mencionan el Hecho Imponible, la Base Imponible y Sujetos Pasivos.

*Proceso administrativo en la recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas.*

Entre las competencias que se le asigna al Poder Público Municipal, se encuentran las señaladas por Marcano, (2007), el cual indica que es de competencia del gobierno local, la elección de sus autoridades, la gestión de las materias de su competencia y la creación, recaudación e inversión de sus ingresos. Cabe destacar, que los ingresos municipales están dados por vía del situado constitucional y la recaudación de impuestos, los mismos van a contribuir al mejoramiento, en general, de las condiciones de vida de la población.

Los impuestos municipales, según Alvarado y Cruz (2006:13), “son obligaciones a las cuales el sujeto pasivo (contribuyente) entrega al sujeto activo (estado) una determinada cantidad de dinero”. Es decir, los impuestos constituyen ingresos para el municipio y gastos para el contribuyente el cual se ve obligado, de acuerdo a la ley a entregar una cuota dinero por el disfrute de un bien o servicio dentro de los límites del municipio.

En consideración, los impuestos municipales presentan características determinantes tales como las siguientes. (a) es la cantidad que constituye una obligación; (b) deben ser establecidos por la Ley; (c) debe ser proporcional y equitativo; (d) está a cargo de personas jurídicas y naturales que se encuentran en la situación prevista por la Ley; y e) debe destinarse a cubrir los gastos públicos.

Hecho imponible: según el artículo 35 del Código Orgánico Tributario (2001), el hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo cuya realización origina el nacimiento de una obligación. En efecto, el Hecho Imponible está sujeto a una ley en el cumplimiento de la obligación que es el impuesto.

El hecho imponible del impuesto a las actividades económicas

lucrativas, es el ejercicio habitual u ocasional de una actividad lucrativa de carácter independiente, realizada en el espacio territorial de un municipio, vinculado o no a un local, oficina comercial, industrial o espacio físico donde realizar dicho ejercicio. Origina la obligación tributaria tales como: venta de bienes y prestación de servicios, propiedad de bienes y titularidad de derechos económicos, adquisición de bienes y derechos por herencia o donación.

El periodo impositivo de este impuesto, coincidirá con el año natural y los ingresos gravables serán los percibidos en ese año, sin perjuicio de que puedan ser establecidos mecanismos de declaración anticipada sobre la base de los ingresos brutos percibidos en el año anterior al gravado y sin perjuicio de que pueda ser exigido un mínimo tributable consistente en un impuesto fijo.

Según la Ordenanza del Municipio San Rafael de Carvajal (2006), en su artículo 1, señala que el ejercicio de actividades comerciales, industriales o económicas de índole similar, ejercidas en jurisdicción del Municipio Autónomo San Rafael de Carvajal, con fines de lucro, causará el Impuesto Sobre Actividades Económicas, según lo establecido en esta Ordenanza, el cual será destinado en servicios públicos y obras de interés social para elevar el bienestar de la comunidad.

Este impuesto, es distinto a los tributos que corresponden al Poder Nacional o Estatal, sobre la producción o el consumo específico de un bien o al ejercicio de una actividad en particular y se causará con independencia de éstos. En estos casos, al establecer las alícuotas de su impuesto sobre actividades económicas, los municipios deberán ponderar la incidencia del tributo nacional o estatal en la actividad económica de que se trate.

**Base Imponible:** para la Ordenanza del Municipio San Rafael de Carvajal (2006), es la cuantificación y valoración del hecho imponible y determina la obligación tributaria. Se trata de una cantidad de dinero, pero puede

también tratarse de otros signos, En tal sentido, la base imponible o base de cálculo, consiste en los ingresos brutos o en el monto de las ventas o de las operaciones efectuadas, como índice para medir la actividad lucrativa y aplicar el gravamen correspondiente.

Para Ramírez citado en Alvarado y Cruz (2006:15), la base imponible “es la concreción del hecho generador en cada contribuyente para conocer en que medida queda afectado por el tributo.” Por tanto, la base imponible permite asignar el monto o tarifa según la capacidad económica del contribuyente.

En el artículo 7 de la Ordenanza del municipio San Rafael de Carvajal, explica que la base imponible que se tomará para la determinación y liquidación del Impuesto Sobre Actividades Económicas, serán los ingresos brutos originados en el ejercicio económico. En consideración los ingresos obtenidos durante un ejercicio económico determinarán la base imponible. En el Parágrafo Primero señala los casos que no forman parte de la base imponible:

1. El Impuesto al Valor Agregado o Similar, ni sus reintegros cuando sean procedente en virtud de la Ley.
2. Los subsidios o beneficios fiscales similares obtenidos del Poder Nacional o Estatal.
3. Los ajustes meramente contables en el Valor de los Activos, que sean resultado de la aplicación de las normas de ajuste por inflación prevista en la Ley de Impuesto Sobre La Renta o por aplicación de principios contables generalmente aceptados, siempre que no se hayan realizado o materializado como ganancias en el correspondiente ejercicio.
4. El producto de la enajenación de bienes integrantes del activo fijo de la empresa.
5. El producto de enajenación de un fondo de comercio de manera que haga cesar los negocios de su dueño.

6. Las cantidades recibidas de empresa de seguro o reaseguro como indemnización por siniestros.
7. El ingreso bruto atribuido a otros municipios en los cuales se desarrolle el mismo proceso económico del contribuyente, hasta el porcentaje que resulte de la aplicación de los acuerdos previstos en los Artículos 161 y 164 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, cuando estos hayan sido celebrados.

Aunado a lo anterior, en la Ordenanza señala que sólo se tendrán como deducciones de la base imponible: las devoluciones de bienes o anulaciones de contrato de servicio, siempre que se haya reportado como ingreso la venta o servicio, objeto de la devolución, además, los descuentos efectuados según las prácticas habituales de comercio.

Sujeto Pasivo: el artículo 19 del Código Orgánico Tributario (COT 2001), establece que es obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable. En este caso, es la persona natural o jurídica que está obligada por ley al cumplimiento del tributo. Se distingue entre contribuyente, al que la ley impone la carga tributaria, y responsable legal o sustituto del contribuyente que está obligado al cumplimiento material o formal de la obligación siempre y cuando realice una actividad lucrativa comercial, con fines de lucro en el municipio, de manera habitual en una industria, comercio, local u oficina.

Como complemento de la idea anterior, se expone en la Ordenanza del municipio San Rafael de Carvajal (2006), en el artículo 5; que son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes las personas naturales o jurídicas, así como, las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, que directamente o a través de un tercero, ejerzan actividades industriales, comerciales o económicas de índole similar con fines de lucro, en jurisdicción del Municipio.

Es decir, serán sujetos pasivos en calidad de contribuyentes las

personas naturales o jurídicas que realicen las actividades generadoras del impuesto, en forma asociada o mancomunada. En efecto, se distinguen entre ellos: distribuidores, agentes, representantes, comisionistas, consignatarios, intermediarios, consignatarios al mayor y detal y a las personas que ejerzan en nombre o por cuenta de otros, las actividades económicas, respecto a la obligación tributaria que se genere para la persona en cuyo nombre actúan, sin perjuicio de su condición de contribuyente por el ejercicio de las actividades que realicen en nombre propio.

#### *Proceso Legal*

El proceso legal para las declaraciones cálculo y pagos del impuesto de quienes ejerzan Actividades Económicas se encuentra registrados en la Ordenanza del Municipio San Rafael de Carvajal (2006)

Cálculo: para el cálculo del Impuesto, es necesario que la alcaldía cuente con la información actualizada sobre el número de contribuyentes, su ubicación, el número de la Licencia correspondiente y otras características de los mismos. Por lo cual, se encuentra establecido en el Capítulo IV de la determinación de la base imponible, artículo 44 al 47 los siguientes procesos de cálculo:

1.- El monto del Impuesto de Sobre Actividades Económicas se determinará aplicando a la base imponible o ingresos brutos obtenidos con ocasión de las actividades industriales, comerciales o económicas de índole similar, durante los períodos de ejercicio, la tarifa porcentual que le dé a cada actividad según el Clasificador de Actividades Económicas.

2.-El Impuesto de Ordenanza de Impuesto Sobre Actividades Económicas podrá consistir en una cantidad fija para aquellas actividades a la que específicamente se le señale en el Clasificador de Actividades Económicas.

3.- Cabe destacar que las actividades comerciales se estipulan en el clasificador de la siguiente manera: Para comercios al por mayor como por ejemplo mayor de cauchos, de maquinarias y repuestos de vehículos una alícuota de 6 con un mínimo de 10 Unidades Tributarias anual. Por su parte al mayor de granos, cereales y leguminosas una alícuota de 1,50 para 2 Unidades Tributarias anual. El comercio al por menor como detal de frutas, verduras, carnes, aves, pescados se fija una alícuota de 2,00 para un mínimo de 9 Unidades Tributarias anual y una alícuota máxima de 10 con 18 Unidades Tributarias anual para los comercios de productos alimenticios y bebidas alcohólicas no especificadas.

4. Cuando se ejercieren actividades clasificadas en grupos distintos, el impuesto se determinará aplicando a los ingresos brutos generados por cada actividad la tarifa que corresponda a cada una de ellas, según el Clasificador de Actividades Económicas. Cuando no sea posible determinar la base imponible o ingresos provenientes del ejercicio de cada actividad, el impuesto se determinará y liquidará aplicando la tarifa más alta de las actividades ejercidas, a la totalidad del ingreso.

5.- Cuando el monto del impuesto determinado sobre la base del movimiento económico, representado por los ingresos brutos, sea inferior al señalado como mínimo tributable en el Clasificador de Actividades Económicas, el monto del impuesto a pagar será la cantidad mínima que se establezca, para cada caso, como mínimo tributable, en el Clasificador de Actividades Económicas.

6.-El mínimo tributable solo será aplicable cuando en forma previa y expresa se determine, a través de las declaraciones de los sujetos al pago de los impuestos previstos en esta Ordenanza y de la autoliquidación o de la liquidación de oficio, que el monto del impuesto calculado conforme a las disposiciones de este Capítulo, sea inferior a aquel.

7.- Cuando se ejerza la actividad industrial en otra jurisdicción municipal pero se comercialicen los productos en el Municipio San Rafael de

Carvajal, a través de establecimientos, agencias y sucursales ubicadas en éste, el impuesto se liquidará aplicando a los ingresos obtenidos por la comercialización, la tarifa impositiva que según el Clasificador de Actividades Económicas le sea aplicable a las industrias que producen bienes semejantes en jurisdicción de este Municipio.

8.- El monto del impuesto, salvo las excepciones previstas en esta Ordenanza, se liquidará por anualidades y se exigirá por trimestres, y se pagará de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza sobre Hacienda Pública Municipal y a las de esta Ordenanza.

Declaraciones: el artículo 35 de la ordenanza del municipio San Rafael de Carvajal declara que todas aquellas personas que ejerzan las actividades en forma permanente, están obligados a presentar una declaración de ingresos brutos discriminada por cada una de las actividades ejercidas durante su ejercicio económico y a autoliquidar el monto del impuesto resultante y pagarlo conforme a los procedimientos, formas y plazos previstos en la Ordenanza y la declaración se realiza conforme a las normas establecidas en los artículos 36 al 38; a saber:

1.- Para la determinación y autoliquidación del impuesto inicial del ejercicio económico que se inicia, se presentará la declaración de los ingresos brutos obtenidos en el ejercicio anterior, los cuales serán la base imponible para la autoliquidación inicial. Esta declaración, se presentará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico del contribuyente.

2.- Al finalizar el ejercicio económico respectivo el monto del impuesto inicial se ajustará tomando como base imponible los ingresos brutos obtenidos durante el ejercicio de que se trate.

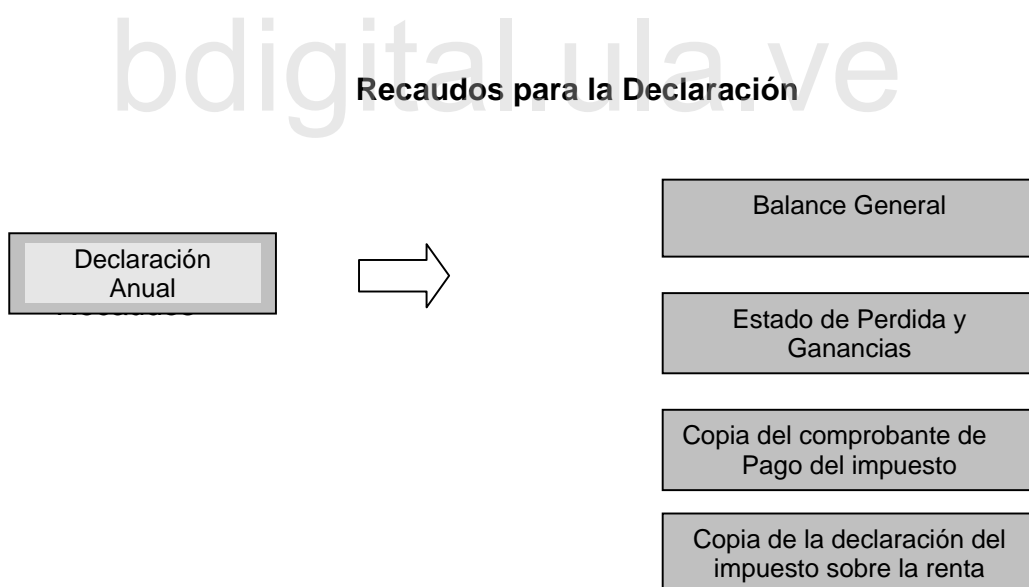
3.- Para realizar el ajuste, el contribuyente previamente a la presentación de la declaración para el ejercicio siguiente, deberá auto liquidar el monto del impuesto definitivo sobre la base de la declaración de los ingresos realmente obtenidos durante el ejercicio que finaliza y si el monto liquidado



fuese mayor a la cantidad pagada como impuesto inicial, deberá pagar la diferencia en una sola porción antes de presentar la nueva declaración. La copia desglosada del comprobante de pago se acompañará a la declaración.

4.- Cuando el impuesto se origine en actividades realizadas a través de dos o más establecimientos distintos ubicados en el Municipio Autónomo San Rafael de Carvajal, se podrá hacer una sola declaración y una sola autoliquidación con todos los ingresos brutos generados por todos los establecimientos, aún cuando estos tengan licencias separadas; o bien hacer declaraciones y autoliquidaciones separadas sobre la base de los ingresos brutos generados por la actividad imputable a cada establecimiento.(Ver figura1)

**Figura 1**



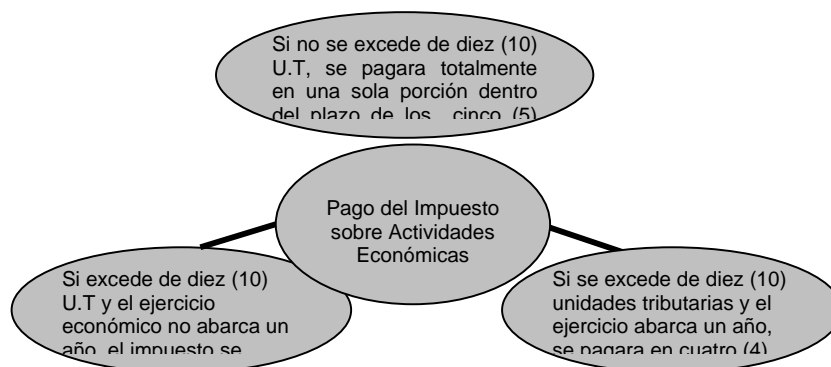
**Fuente:** Ordenanza Alcaldía de Carvajal, Municipio San Rafael de Carvajal (2006). Elaborado por la autora (2012)

Como se puede deducir, la declaración deberá cumplir con una serie de recaudos y requisitos exigidos legalmente siendo los más destacados la presentación del Balance General y estado de Pérdidas y Ganancias, así como otros de igual interés.

Quienes ejerzan actividades económicas en forma eventual, señala el artículo 40 que estarán obligados a una declaración del total de los ingresos brutos obtenidos durante el lapso en que se ejercieron las actividades, determinar el monto de los ingresos obtenidos, realizar el ajuste entre estos y los ingresos estimados y, simultáneamente, autoliquidar el monto del impuesto resultante del ajuste y pagarlo, en la forma y dentro de los plazos previstos en la Ordenanza Municipal.

Pago: el pago del impuesto inicial, auto liquidado sobre la base de los ingresos brutos del ejercicio económico anterior y generado por el ejercicio de actividades en forma permanente, se hará según las modalidades siguientes (Ver figura 2)

**Figura 2**  
**Formas de pago.**



Fuente: Ordenanza de la alcaldía del municipio San Rafael de Carvajal (2006). Elaborado por la autora (2012)

Se establece además de lo anterior en la Ordenanza, que una vez

vencidos los períodos normales de pago previstos para el pago fraccionado, se abrirá un segundo período de igual duración, durante el cual los contribuyentes podrán pagar sus obligaciones, voluntariamente, en las oficinas Receptoras de Fondos Municipales, con un recargo del 10 % sobre el monto adeudado. Quienes no hayan satisfecho sus obligaciones en este período, deberán pagar además, intereses moratorios a la tasa establecida y calculada según lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario (2001), más el (15%) de recargo original al no cancelar en el primer lapso.

#### *Beneficios fiscales*

Para Rodríguez (2006), el beneficio fiscal se define como la desgravación de impuestos concedida a las empresas para fomentar determinadas las actividades económicas”; Por su parte, los beneficios fiscales comprenden, toda actividad desarrollada por el Estado para estimular o mejorar las condiciones económicas de personas o grupos, con el fin de favorecer algún sector productivo de intercambio de bienes o servicios.

Al respecto, los beneficios fiscales se refieren a los incentivos que el gobierno municipal otorga para beneficiar a los contribuyentes en el pago de sus impuestos y para fomentar la capacidad productiva del municipio, bien sea por, exención exoneración y la rebaja. La Constitución República Bolivariana de Venezuela (1999), en su artículo 317, se expone: “No podrán cobrarse, tasas, ni contribuciones o impuestos que no se encuentren establecido en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes”

Igualmente, el COT (2001), señala en el artículo 3 que sólo a las leyes corresponde otorgar exenciones y rebajas de impuesto, autorizar al Poder Ejecutivo para conceder exoneraciones y otros beneficios o incentivos fiscales. Los órganos legislativos nacionales, estatales y

municipales, al sancionar las leyes que establezcan exenciones, beneficios, rebajas y demás incentivos fiscales o autoricen al Poder Ejecutivo para conceder incentivos fiscales.

Para tal fin requerirán la previa opinión de la Administración Tributaria respectiva, la cual evaluará el impacto económico y señalará las medidas necesarias para su efectivo control fiscal. De tal manera, el municipio sólo podrá acordar exenciones exoneraciones o rebajas o contribuciones municipales especiales, determinadas y con las formalidades previstas en las ordenanzas.

Exenciones: según Báez (2006), define la exención como un privilegio donde el sujeto pasivo no va a tener que hacer frente a un tributo. Por lo tanto, es un beneficio fiscal. Con respecto, a la norma de la ordenanza del municipio San Rafael de Carvajal (2006), señala que entre las exenciones más resaltantes están: institutos y servicios autónomos nacionales, estatales y municipales, personas que ejerzan actividades de arte, cuando se realizan en su propia residencia y sin el auxilio de empleados u obreros a su servicio, el servicio público de pasajeros por rutas concedidas por el municipio, minusválidos, empresas de carácter Municipal y Mancomunidades, en las cuales participe la Municipalidad.

Además, la Ley exenta de sus impuestos a los vendedores ambulantes de periódicos, libros, revistas, pensiones familiares con capacidad familiar, para alojar hasta cinco huéspedes. El trabajo ejecutado en relación de dependencia, así como el desempeño de las actividades Docentes, Asistenciales, Funciones Públicas y el ejercicio de profesiones liberales de egresados universitarios, cuando no estén organizados en forma de empresa, las emisoras radiales, entre otras.

Cabe señalar, que el municipio San Rafael de Carvajal se caracteriza por el trabajo artesanal, educativo, Cooperativas, vendedores ambulantes con ingresos por debajo de 300 unidades tributarias como ventas de

periódicos, café, empanadas. Por lo cual, los ingresos por impuestos de actividades económicas son relativamente bajos, debido a que predomina este beneficio fiscal

Exoneraciones: siguiendo a Villalobos (2010:23), “es una situación de privilegio o inmunidad de que goza una persona o entidad para no ser comprendida una carga u obligación, o para regirse por leyes especiales”.

De igual manera, el Código Orgánico Tributario (2001) artículo 73, establece que la exoneración es dispensar total o parcialmente del pago la obligación tributaria, concedida por el Poder Ejecutivo según los casos autorizados por la ley. Se entiende así, que la exoneración es un compromiso del gobierno local de exceptuar del cumplimiento de una obligación, en el caso que concierne es un beneficio que reciben los contribuyentes en el pago de los Impuesto.

Para obtener la exoneración el contribuyente deberá cumplir los siguientes pasos establecidos en Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM, 2009)

1. Presentar la correspondiente solicitud ante la Dirección de Hacienda Municipal con los recaudos exigidos.
2. La Dirección de Hacienda Municipal formará expediente y verificará el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas.
4. Se remite el expediente para que ésta la someta a la aprobación del Concejo Municipal, y en un lapso de treinta días resuelva mediante acuerdo la autorización del otorgamiento de la exoneración.
5. En caso de ser autorizada la exoneración, el acuerdo se publicará en la Gaceta Municipal, y el Alcalde, mediante resolución, expide la exoneración y se procede a la notificación del interesado.

En el artículo 85, el acuerdo del Concejo Municipal que autorice al Alcalde para conceder el beneficio, deberá ser publicado en la Gaceta Municipal, y las exoneraciones serán acordadas por los plazos y con las

formalidades previstas en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (Artículo 167), y en la Ordenanza de Hacienda Pública Municipal. .

Rebajas: es otro tipo de beneficio o incentivo fiscal, definida por Villalobos (2010, 59) como "incentivo otorgado por la Ley, para que los contribuyentes puedan invertir partes de sus ingresos en mejorar su posición y aumentar su producción, según sea el caso".

En tal sentido, se considera que las rebajas son los montos determinados en las leyes que se concretan en la disminución de una cantidad total a pagar por concepto de tributo a favor del contribuyente con el objetivo de estimular el desarrollo de algunas políticas económicas.

En cuanto, a las deducciones y rebajas para los contribuyentes del municipio San Rafael de Carvajal no se observan en la Ordenanza municipal, lo cual se estima que es una debilidad, debido a que las mismas son incentivos de pagos puntuales para los titulares de licencia de comercio.

#### *Proceso Sancionatorio*

En el artículo 147 de la ley Orgánica del Poder Público Municipal se menciona que:

"Las multas que apliquen los órganos de la Hacienda Pública Municipal por causa de infracciones, serán impuestas en virtud de la resolución motivada que dicte el funcionario competente de acuerdo con lo establecido en la ordenanza respectiva."

Por su parte, el Artículo 165 numeral 4, establece que: las multas por infracciones tributarias no podrán exceder en cuantía a las que contemple el Código Orgánico Tributario.

Notificaciones: en el artículo 161 y 162 de la Ley Orgánica del Poder

Publico Municipal se menciona que: la notificación es requisito necesario para la eficacia de los actos emanados de la Administración Tributaria, cuando éstos produzcan efectos individuales. Las notificaciones se practicarán, sin orden de prelación, en alguna de estas formas:

1. Personalmente, entregándola contra recibo al contribuyente o responsable.
2. Por constancia escrita, entregada por cualquier funcionario de la Administración Tributaria en el domicilio del contribuyente o responsable.
3. Por correspondencia postal efectuada mediante correo público o privado, por sistemas de comunicación telegráficos, facsimilares, electrónicos y similares, siempre que se deje constancia en el expediente de su recepción electrónicos.

Es necesario reseñar que el Código Orgánico Tributario (2001), artículo 79, restablece que durante el proceso de fiscalización, los funcionarios encargados de practicarla, abrirán un expediente en el que se incorporará la documentación que soporte la actuación, y en donde se hará constar los hechos u omisiones que se hubieren apreciado, y los informes sobre el cumplimiento o incumplimiento de normas tributarias.

Este expediente, le servirá como demostración que el contribuyente ha presentado la declaración de Ingresos Brutos, conforme a la Ordenanza y a las actividades económicas que ejerce, según la Licencia que le fue otorgada por la Alcaldía del Municipio San Rafael de Carvajal

Prescripción: la prescripción según Pérez (2003), es un medio de adquirir un derecho o libertarse de una obligación, por el tiempo y bajo las demás condiciones determinadas por la ley. La prescripción requiere de tres elementos esenciales:

- El transcurso de un tiempo determinado.
- La inactividad de las autoridades tributarias.
- La ausencia del reconocimiento por el sujeto pasivo de la obligación

tributaria a su cargo.

Pérez A. (2003), considera que existen tres clases de Prescripción: (a) la que afecta el derecho de la administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación. Es decir, la que se refiere a los actos de gestión y liquidación del tributo; (b) la que afecta a la acción para exigir el pago de las deudas tributarias ya liquidadas; y (c) la que se refiere a la acción de la administración para imponer sanciones tributarias.

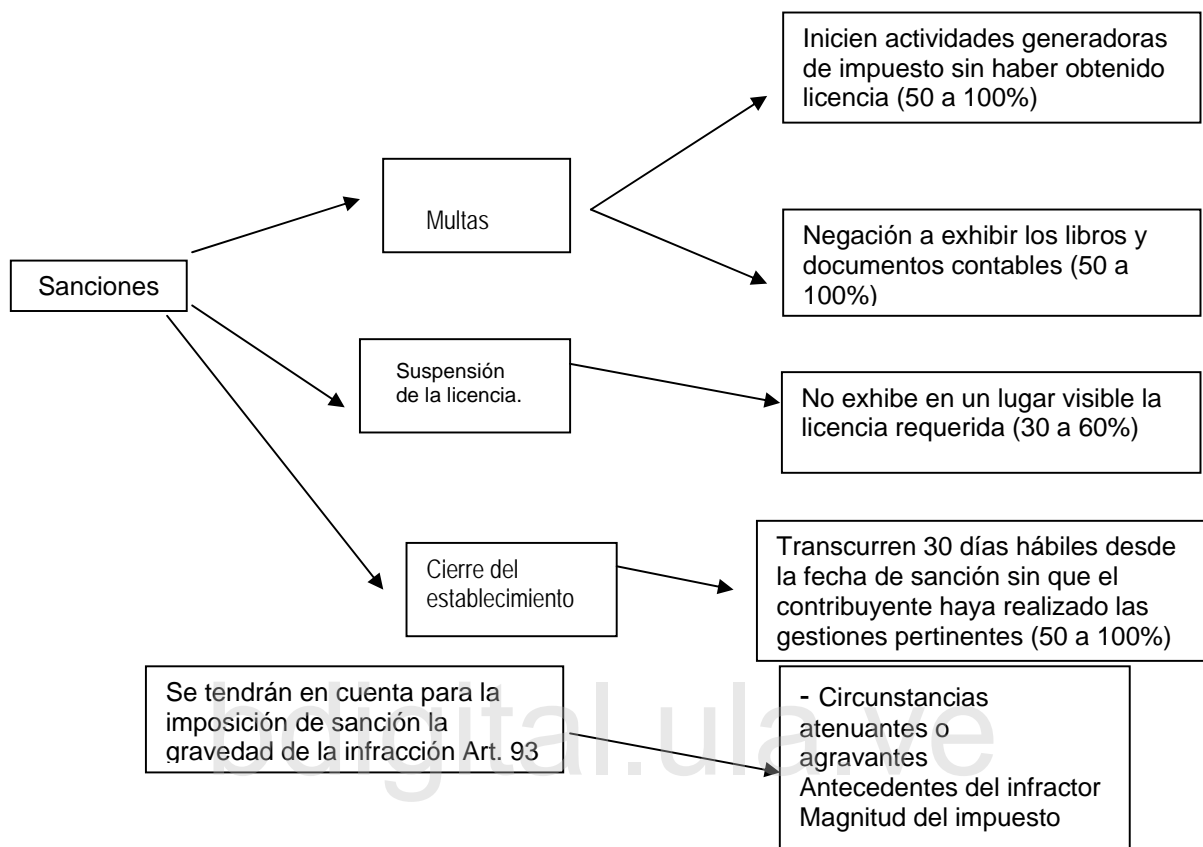
En la Ordenanza municipal el artículo 91, se refiere a la prescripción como la obligación tributaria y sus accesorios, y la Administración Tributaria de reintegrar lo recibido por pago indebido del Tributo y sus accesorios, se regirá por lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario y en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

El tiempo para prescribir puede ser de cuatro a seis años, dependiendo de la acción del contribuyente o responsable, sea positiva o negativa. En este caso el cómputo del término para la prescripción, así como la de la interrupción y suspensión de su curso, se hará según lo propuesto en el Código Orgánico Tributario.

Sanciones: los entes sancionados serán quienes generen actividades sin cumplir cabalmente con la normativa legal de los impuestos municipales. (Ver figura 3)



## Sanciones



**Fuente:** Ordenanza de la alcaldía del municipio San Rafael de Carvajal (2006) Elaborado por la autora (2012)

La aplicación de estas sanciones y su cumplimiento, en ningún caso dispensa al contribuyente del pago de los tributos adeudados y de los intereses moratorios y recargos a que hubiese lugar.

El régimen de sanciones está sujeto a modificaciones con el objeto de adecuar los montos de las multas a la situación económica por la que atraviesa la economía local pero sin perder de vista el carácter correctivo que deben tener las mismas para alejar prácticas indeseables respecto del incumplimiento de las obligaciones y deberes formales y las irregularidades sobre el ejercicio de la actividad económica en el Municipio.

Recursos: los recursos tributarios se refiere según Villalobos (2010), todo lo relacionado con la expedición, suspensión o cancelación de la licencia por causas no vinculadas con la obligación tributaria se rige por la Ley de Procedimientos Administrativos, y los actos de efectos particulares emanados de órganos o funcionarios, relacionados con la obligación tributaria, sanciones, incumplimiento de los deberes formales. Las Inspecciones, fiscalizaciones, se rigen por las disposiciones del Código Orgánico Tributario. El Recurso Jerárquico se interpone ante el Alcalde o Alcaldesa y agota la vía de administrativa. Igualmente se puede interponer Recurso Contencioso Tributario sin agotar la vía administrativa.

Para efectos de la alcaldía del municipio San Rafael de Carvajal en su Ordenanza se establece en el artículo 90, que los recursos contra los actos que produzcan efectos particulares, dictados por órganos o funcionarios, se tramitarán de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza de Hacienda Pública Municipal. Es decir, lo relacionado a los recursos se origina en las leyes municipales conforme a lo dispuesto en los procedimientos administrativos y legales.

### **Bases Legales.**

La investigación centra su atención en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Código Orgánico Tributario (2001) y la Ordenanza del municipio San Rafael de Carvajal y otras leyes similares.

### **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**

**Artículo 133:** Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley. De esta manera, toda persona natural y jurídica tiene como obligación contribuir con los impuestos que establezcan la ley nacional y municipal

**Artículo 316:** La Constitución hace referencia al sistema tributario de la siguiente manera: el sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica de o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de tributos.

Es decir, se contribuye según sea la capacidad económica que cada cual tenga el que genere más riqueza pagará más impuestos.

### **Código Orgánico Tributario**

Comprende los lineamientos legales que se le aplican a los impuestos nacionales, estatales y municipales.

**Artículo 1:** Las disposiciones del presente Código Orgánico regirán con carácter supletorio y en cuanto sean aplicables, a los tributos de los Estados y Municipios. Es así que este instrumento legal orienta sobre la aplicación de los impuestos municipales y los elementos que lo conforman.

**Artículo 36:** Establece que el hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación.

### **Ordenanza Municipal de Actividades Económicas del municipio San Rafael de Carvajal.**

Esta ordenanza constituye las normas de aplicación general sobre los asuntos específicos de interés local. Dichas normas serán promulgadas por el Alcalde y publicadas en Gaceta Municipal.

Para efectos de esta ordenanza se considera en su Capítulo I, artículo 2 Parágrafo Único lo siguiente:

1-. Actividad Comercial: toda actividad que tenga por objeto la circulación y distribución de productos bienes y servicios entre productores y consumidores para la obtención de lucro o remuneración y los derivados

de los actos de comercio considerados objetiva y subjetivamente como tales por la legislación mercantil, salvo prueba en contrato.

2-. Actividad Industrial: Toda actividad dirigida a producir, obtener, transformar o perfeccionar uno o varios productos naturales o sometidos ya a otro proceso industrial preparatorio.

3-. Actividad económica de índole similar: Toda actividad que busque la obtención de un beneficio material mediante la inversión de dinero, trabajo, bienes o recurso físicos, materiales o humanos, o la actividad que por su naturaleza busca garantía, utilidad, beneficio o rendimiento especialmente en dinero.

4-. Ejercicios con fines de lucro o Remuneración: El ejercicio de las actividades aquí definidas, cuando con ello se busca la obtención de un beneficio material independiente de que sea ganancia, provecho, utilidad o rendimiento, favorezca directa o indirectamente al beneficiario o terceros.

bdigital.ula.ve

**Cuadro 1**  
**Operacionalización de la variable**

<b>Objetivo General.</b> Analizar el procedimiento de recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas en el Municipio San Rafael de Carvajal.					
<b>Objetivos Específicos</b>	<b>Variable</b>	<b>Dimensión</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Cuestionario 1</b>	<b>Cuestionario 2</b>
Identificar el proceso administrativo para la recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas en el Municipio San Rafael de Carvajal	Impuesto a las Actividades Económicas	Proceso Administrativo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hecho Imponible.</li> <li>• Base Imponible.</li> <li>• Sujetos Pasivos</li> </ul>	1,2 3,4 5,6	
Identificar el proceso legal para la recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas en el Municipio San Rafael de Carvajal.		Proceso Legal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cálculo.</li> <li>• Declaraciones.</li> <li>• Pagos</li> </ul>	7,8 9,10 11,12	
Identificar los beneficios fiscales en la recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas en el Municipio San Rafael de Carvajal		Beneficios fiscales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exenciones.</li> <li>• Exoneraciones.</li> <li>• Rebajas.</li> </ul>	13,14 15,16 17,18	
Caracterizar el proceso sancionatorio en la recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas en el Municipio San Rafael de Carvajal.		Proceso Sancionatorio	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Notificaciones.</li> <li>• Prescripción.</li> <li>• Sanciones.</li> <li>• Recursos</li> </ul>		1,2 3,4 5,6 7,8

**Fuente:** Carreño (2011)

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

En este capítulo se describen los procedimientos, técnicas empleadas para la realización de la investigación. Está conformado por el tipo y diseño de la investigación, la población de estudio, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, el procedimiento para el análisis de datos, el procedimiento de la investigación.

#### **Tipo de investigación:**

Se refiere al desarrollo de la investigación, a través de un método científico para obtener información relevante sobre un tema en específico, con el fin de aplicar el conocimiento. En consideración Sabino (2000), señala que el tipo de investigación es el esfuerzo que se emprende para resolver un problema de conocimiento. Por otro lado Gil (2003), señala que el tipo de investigación se limita a describir una situación basándose en el desarrollo de una teoría.

Según lo planteado anteriormente la presente investigación, es de tipo descriptiva, definida por Hernández, y Coll. (2004), como las propiedades o aspectos importantes acerca de personas, grupos o comunidades, haciendo una selección rigurosa de las características necesarias para medir cada una de las variables, así poder realizar una descripción del tema de investigación. En este sentido, para lograr el objetivo de la investigación, se analizaron los procedimientos de recaudación del impuesto sobre Actividades Económicas en la alcaldía del municipio San Rafael de Carvajal.

## **Diseño de la investigación**

El diseño de la investigación, señala el camino a seguir por el investigador para lograr los argumentos a las preguntas planteadas en el estudio, en consecuencia este estudio se basó en un diseño de campo, no experimental. Al respecto Arias (2004), describe a los diseños de campo, como la recolección de datos directamente de los sujetos investigados o de la realidad de donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar alguna variable.

En consecuencia la presente investigación, se realizó como un diseño de campo, puesto que se recurrió directamente al lugar de los hechos, para recoger los datos de interés, es decir en la alcaldía del municipio San Rafael de Carvajal del Estado Trujillo.

Al especificar el diseño no experimental Hernández, y Coll. (2004), manifiestan como el que se realiza sin manipular deliberadamente las variables, es decir se trata de investigar donde no hacemos variar intencionalmente las variables. Es observar el fenómeno tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlo.

En tal sentido, la variable Impuestos sobre Actividades Económicas, fue analizado sin intervenir la subjetividad intencional de la investigadora, se expresó tal y como se representa en la alcaldía objeto de estudio.

## **Población**

La población o universo según Hernández, y Coll. (2004), es considerada como un conjunto de elementos que forman parte del contexto donde se quiere investigar el evento. De igual manera Castillo (2008), señala que la población es un conjunto finito o infinito de personas u objetos que presentan características comunes.

Como complemento de las ideas anteriores Ortiz (2008), expresa que la población son unidades como personas, fincas municipios, empresas claramente defendidas. En el caso específico de esta investigación se tomó como población a las empresas comerciales del municipio San Rafael de Carvajal, constituida de la siguiente manera:

**Cuadro 2**  
**Contribuyentes del municipio San Rafael de Carvajal**

<b>Parroquia Carvajal</b>	<b>Parroquia Antonio Nicolás Briceño</b>	<b>Parroquia Campo Alegre</b>	<b>Parroquia José Leonardo Suárez</b>
22	18	12	8

**Fuente:** Alcaldía del municipio San Rafael de Carvajal

Así como también al personal responsable de recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas en el municipio San Rafael de Carvajal, constituido según informaciones emanadas por el Departamento de la Hacienda Municipal por 9 funcionarios con los siguientes cargos: un Director de Hacienda Municipal, un tesorero, un contador público, un asistente de contabilidad, un asesor jurídico, un cajero, un archivista, una secretaria, un fiscal.

### **Muestra**

Se considera la muestra determinada por Hernández, y Col. (2004), como el subgrupo de la población del cual se recolectan los datos y deben ser representativas de dicha población. Es decir es una porción de la población que se toma para realizar el estudio. Por su parte Castillo (2008), señala que una muestra debe ser definida con base a la población determinada las conclusiones que se obtengan de dicha muestra solo podrán referirse a la población en referencia.

En este caso, se utilizó la muestra intencional, la cual para Castillo (2008), es un procedimiento que permite seleccionar los casos característicos de la población limitando la muestra a éstos casos. Se utiliza en situaciones en que la población es muy variable. Por su parte, Arias (2004), indica que este tipo de muestra es la



selección de elementos según criterios o juicios del investigador. De manera, que para esta investigación sobre los Procedimientos para la Recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas de la Alcaldía del Municipio San Rafael de Carvajal, Estado Trujillo, se utilizó como muestra intencional a los contribuyentes de la parroquia Carvajal, es decir 22 contribuyentes (Cuadro 3).

**Cuadro 3**  
**Muestra**

<b>Parroquia</b>	<b>Empresas Comerciales</b>
Carvajal	1.Panadería Mediterráneo 2.Panadería Santa Lucía 3.Ferretería El Amparo 4.Suferreca C.A 5.Autoperiquitos Becerra 6.Farmacia Nuevo Siglo 7.Farmacia El Amparo 8.Variedades Baby Kids 9.Jhon Video Game 10.Maratón C.A 11. Inversiones Izzo C.A 12.Arezo C.A 13. Pollo La Canasta GRA, C. A 14. Papelería Betsi. 15. Papelería El Amparo 16.Comercial El Dorado 17. Inversiones Dysnard C.A. 18. Alejandro´s C.A. 19.Inversiones JDM 20.Quincallería Rosas C.A 21.Quincallería Topacio C.A 22.Confietría Carvajal

En cuanto a la población de funcionarios adscritos al Departamento de la Hacienda Municipal por estar constituida por una población pequeña, es decir 9 funcionarios, no se hizo necesario trabajar con un muestreo, pues se considera trabajar con la población completa.

### **Técnica e Instrumento de Recolección de Datos**

En cuanto a las técnicas e instrumentos de recolección de datos, Hernández, y Coll. (2004), expresan que son los que permiten registrar datos observables que representan verdaderamente los conceptos o variables que el investigador tiene en mente. Para Méndez (2000), son aquellos que indagan en los conocimientos, opiniones, actitudes de los individuos en relación con el objeto de investigación. Por su parte Puente (2000), señala que su fin es obtener datos de varias personas cuyas opiniones interesan al investigador.

De tal manera, para recolectar la información en el presente estudio se utilizará como instrumento el cuestionario bajo la técnica de encuesta. Según Hurtado (2000), el cuestionario es un instrumento que agrupa una serie de preguntas relativas a un evento, situación o temática particular. De igual forma López (2002,) indica: es un documento formado por un conjunto de preguntas que deben estar redactadas de forma coherente y organizadas de acuerdo con una planificación, con el fin de que sus respuestas puedan ofrecer toda la información requerida.

Desde este punto de vista, los cuestionarios permitieron obtener la información necesaria para analizar el procedimiento de recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas en la Alcaldía del Municipio San Rafael de Carvajal, estado Trujillo.

## **Validez del Instrumento de Recolección de Datos**

La validez para Hurtado (200:43), “se refiere al grado en que un instrumento mide lo que pretende medir, mide todo lo que el investigador quiere medir y mide sólo lo que quiere medir” es la eficacia con que un instrumento mide lo que se pretende medir y para ello existen diversos tipos de validez: la de contenido, validez de criterio y de constructo.

Para validar el instrumento, la investigadora utilizó la validez de contenido que según Chávez, (1999), es la correspondencia del instrumento con su contenido teórico se basa en la necesidad de discernimiento y juicio independiente de experto.

En efecto, la apreciación considerada por tres expertos en la materia sobre Recaudación de Impuestos Municipales y Metodología. Los mismos emitieron sus opiniones en relación a las coherencias, claridad, y pertenencia del instrumento y realizaron las recomendaciones respectivas para su aplicación efectiva.

## **Confiabilidad del Instrumento de Recolección de Datos**

Según lo plantean Hernández y Coll, (2004), la confiabilidad es un instrumento de medición, se refiere al grado en el cual su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto produce resultados iguales. Es decir, representa el grado con que se obtienen resultados similares en distintas aplicaciones. Los mismos autores expresan, que la confiabilidad puede ser determinada según varias técnicas. En esta investigación se utilizó la técnica de Alfa de Cronbach como la más representativa al instrumento de recolección de información.

## **Técnica de Procesamiento y Análisis de los Datos.**

Posterior a la recolección de la información, se realizó el plan de tabulación y análisis de los resultados obtenidos, mediante un resumen detallado de los datos,

interpretando, explicando o reflexionando sobre los hallazgos, se le dio significado a la información obtenida de acuerdo al valor de cada dato.

Según, Hernández, y Coll. (2004), el análisis de datos son las distintas operaciones matemáticas y tratamientos estadísticos a los que fueron sometidos los datos que se obtengan. Asimismo, se realizaron tablas explicativas, utilizando el programa Microsoft Excel, tomando en cuenta la operacionalización de la variable. Para el análisis se utilizó la estadística descriptiva el cual se encarga de agrupar, recolectar, presentar, analizar e interpretar los datos y la relación de categorías e indicadores. Los datos se ilustraron en tablas de frecuencia y en gráficos y luego se procedió al análisis respectivo conforme a la revisión documental.

bdigital.ula.ve

## **CAPÍTULO IV**

### **PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS**

A continuación se presentan los resultados arrojados de la aplicación del instrumento a los contribuyentes del Impuestos sobre Actividades Económicas municipio San Rafael de Carvajal; compuesto por 18 ítems. Los mismos se presentan en cada una de las dimensiones que comprenden los procedimientos para la recaudación del impuesto antes mencionado: Proceso administrativo, proceso legal y beneficios fiscales. De igual manera, se expresan los resultados del cuestionario aplicado a los funcionarios encargados de la recaudación en la alcaldía del municipio, especificados en la dimensión proceso sancionatorio, conformado por 11 ítems, tomando como basamento teórico- legal la Ordenanza Municipal con actualización de 2006.

#### **Dimensión Proceso administrativo**

El proceso de recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas, comprende, el conjunto de operaciones previamente fijadas, cuya finalidad es realizar una función administrativa, coordinando los diversos elementos que lo definen: Hecho Imponible, Base Imponible, Sujetos Pasivos, entre otros procedimientos. Con el propósito, de alcanzar eficientemente los objetivos que en materia de recaudación se propone la alcaldía del municipio San Rafael de Carvajal.

En cuanto al objetivo específico del estudio Identificar el proceso administrativo llevado a cabo por los contribuyentes para la recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas en la Alcaldía del Municipio San Rafael de Carvajal, el cuestionario presenta seis ítems, agrupados por indicadores, organizados en tablas y gráficos estadísticos, y analizados según el criterio de la autora y el

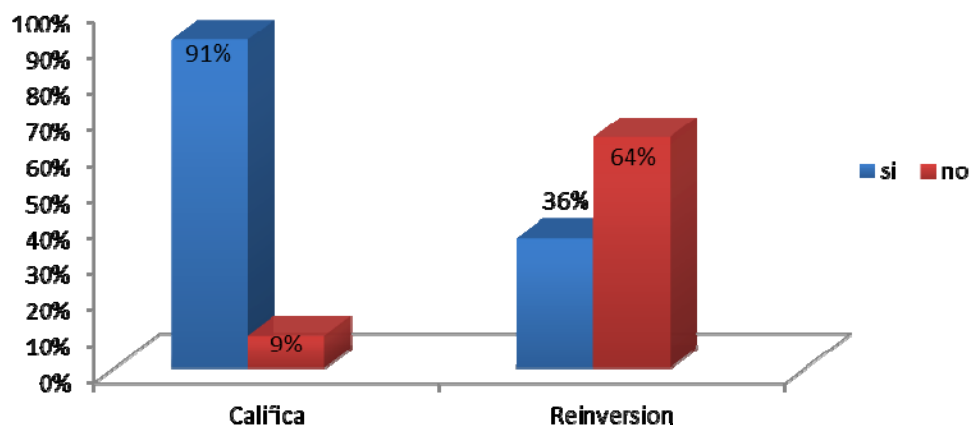
basamento teórico-legal que sustenta el trabajo tal como se muestra a continuación.

**Tabla 1**  
**Hecho Imponible**

Ítems	Categoría				Total	
	Si		No		Fr	%
	Fr	%	Fr	%		
1.- ¿La actividad comercial que usted realiza califica dentro del impuesto sobre Actividades Económicas al municipio San Rafael de Carvajal?	20	91	2	9	22	100
2.¿Cómo contribuyente del Impuesto Actividades Económicas ha identificado la reinversión de la obligación tributaria que usted realiza en el municipio San Rafael de Carvajal?	8	36	14	64	22	100

**Fuente:** Instrumento aplicado a los contribuyentes (Carreño 2012)

**Gráfico 1**  
**Hecho Imponible**



**Fuente:** Datos de la tabla 1

De acuerdo, a lo indicado por los contribuyentes la actividad comercial que éstos realizan califica en un 91% dentro del Impuesto sobre Actividades Económicas, el restante 9% expresan que su actividad no califica. Por lo que se deduce, que la mayoría de los establecimientos comerciales en el municipio San Rafael de Carvajal actúan según lo señalado, por la Ordenanza Municipal (2006), por lo que la actividad comercial, es toda aquella que tiene por objeto la circulación, distribución de productos y bienes, para la obtención de ganancia o lucro y cualesquiera otras actividades derivadas de actos de comercio en el municipio están determinadas por el Impuesto sobre Actividades Económicas.

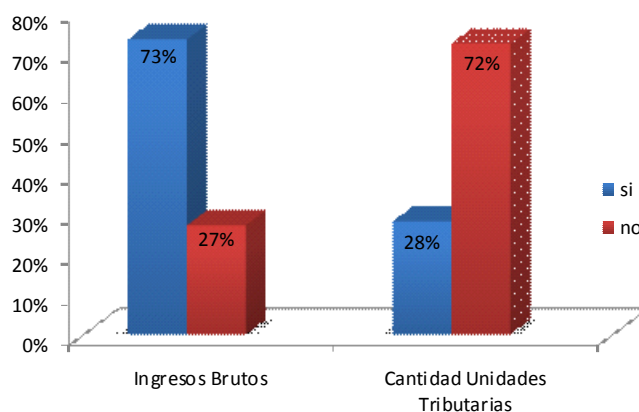
En cuanto a la reinversión, los contribuyentes expresan en un 64% no identificar en el municipio los servicios públicos y obras de interés social en la comunidad, en que se deben reinvertir los impuestos derivados de su hecho imponible; sólo un 36% manifiesta que si lo observan. Es importante acotar, según la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), los municipios deben reinvertir sus ingresos en servicios como: agua, electricidad, aseo, educación, salud, vialidad y otros que permitan mejorar la calidad de vida de la población; de esta manera se evidencia la necesidad en el municipio San Rafael de Carvajal de subsanar las demandas de bienes y servicios que la comunidad exige para su desarrollo.

**Tabla 2**  
**Base Imponible**

Ítems	Categoría				Total	
	Si		No		Fr	%
	Fr	%	Fr	%		
3.- ¿Para determinar el monto económico a contribuir lo hace tomando en cuenta sus ingresos brutos anuales?	16	73	6	27	22	100
4.-¿Según su actividad comercial, sabe usted la cantidad de Unidades Tributarias (UT) que debe contribuir al municipio ?	8	28	14	72	22	100

**Fuente:** Instrumento aplicado a los contribuyentes (Carreño 2012)

**Gráfico 2**  
**Base Imponible**



**Fuente:** Datos de la tabla 2

Los contribuyentes manifiestan en un 73% que el monto económico a contribuir lo determinan tomando en cuenta sus ingresos brutos anuales. Aun así, un 27% señalan desconocer cómo se hace lo cual induce a pensar que no se está divulgando la suficiente información a los contribuyentes en materia del impuesto sobre Actividades Económicas. Según Urbina (2007), es necesario, mantener informado a los contribuyentes sobre actualizaciones y montos a cancelar para una mayor transparencia de sus obligaciones tributarias.

Complementando la información suministrada por los contribuyentes en relación al hecho imponible, se obtiene que un 28% conocen la cantidad de Unidades Tributarias, que debe contribuir al municipio San Rafael de Carvajal, mientras un 72% lo niega. De tal manera es relevante citar a Urbina (2007), al postular que es un deber de las municipalidades mantener actualizados a los contribuyentes a través de medios informativos sobre lo relacionado en materia tributaria, esto es el Principio de Certeza el cual significa que el contribuyente debe conocer los aspectos más resaltantes de la materia tributaria, desde la forma de pago hasta



los aspectos cómo y cuándo debe pagar, donde se paga y la institución recaudadora.

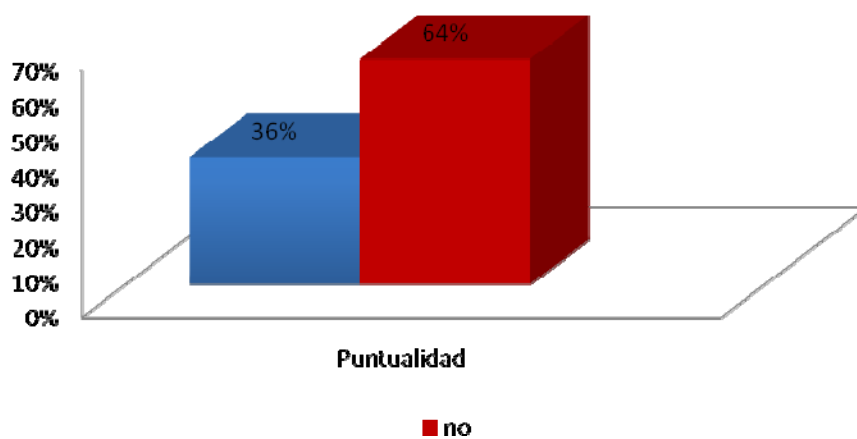
**Tabla 3**  
**Sujeto Pasivo**

Ítems	Categoría				total	
	Si		No		Fr	%
	Fr	%	Fr	%		
5.-¿Cómo contribuyente del municipio, se responsabiliza puntualmente en la cancelación del Impuesto Actividades Económicas?	8	36	14	64	22	100

**Fuente:**  
Instrumento

aplicado a los contribuyentes (Carreño 2012)

**Grafico 3**  
**Sujeto Pasivo**



**Fuente:** Datos de la tabla 3

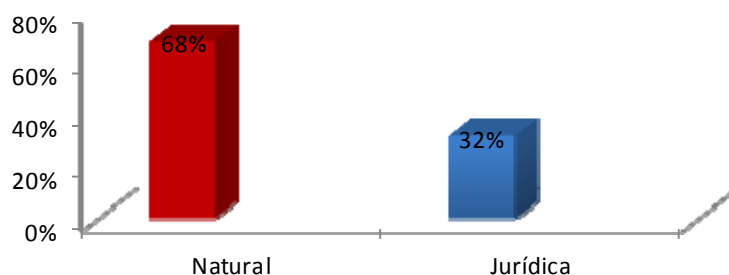
En relación a las respuestas dadas por los contribuyentes un 64% indica la falta de puntualidad en la cancelación del Impuesto sobre Actividades Económicas, mientras un 36% señala esta responsabilidad. Se resalta en esta parte el artículo 133 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), el cual postula que “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”. Es así, que es un deber de todo contribuyente cumplir con el pago puntual de sus impuestos sobre actividades económicas al municipio San Rafael de Carvajal

**Tabla 4**  
**Sujeto Pasivo**

Ítems	Categoría				total	
	Natural		Jurídica		Fr	%
	Fr	%	Fr	%		
6.- ¿La actividad comercial es desarrollada con personalidad?	15	68	7	32	22	100

**Fuente:** Instrumento aplicado a los contribuyentes (Carreño 2012)

**Gráfico 4**  
**Sujeto Pasivo**



**Fuente:** Datos de la tabla 4

Con respecto, a la actividad comercial en el municipio San Rafael de Carvajal, se caracteriza por ser desarrollada a través de una persona natural, representado a través de la figura jurídica de Firma Personal, en su mayoría por un 68%, por lo cual, son empresas de constitución sencilla, sin muchos trámites, la propiedad, el control y la administración recae en una sola persona, debido a que el capital es aportado sólo por el dueño.

No obstante existe un 32% de empresas en el municipio formadas con personalidad jurídica los cuales según Caicedo (2003), es la empresa y no el dueño quien asume todos los derechos y las obligaciones de la empresa. Lo que implica que las deudas u obligaciones que pueda contraer la empresa, se limitan sólo a los bienes que pueda tener la empresa a su nombre tanto capital como patrimonio.

#### **Dimensión Proceso Legal.**

El proceso legal se refiere al cumplimiento de los preceptos establecidos en la Ordenanza del municipio San Rafael de Carvajal, (2006), relacionado a aspectos puntuales como; cálculo, declaraciones y pagos del Impuestos sobre Actividades Económicas. En tal sentido, los resultados del instrumento aplicado a los contribuyentes se presentan desglosados en los indicadores antes mencionados, con la finalidad de dar respuesta al objetivo específico Especificar el proceso legal seguido por los contribuyentes para la recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas en la Alcaldía del Municipio San Rafael de Carvajal

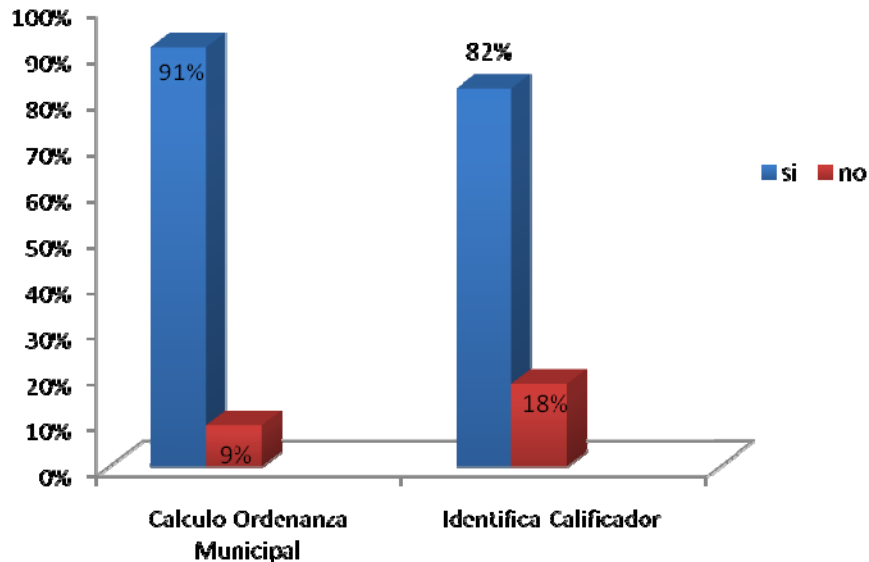
**Tabla 5**

Ítems	Categoría				total	
	Si		No		Fr	%
	Fr	%	Fr	%		
7. ¿-Recurre para el cálculo de su impuesto a la Ordenanza Municipal?	20	91	2	9	22	100
8. ¿Se identifica su actividad comercial en el Clasificador de Actividades Económicas del Municipio san Rafael de Carvajal?	18	82	4	18	22	100

**Cálculo**

**Fuente:** Instrumento aplicado a los contribuyentes (Carreño 2012)

**Gráfico 5**  
**Cálculo**



**Fuente:** Datos de la tabla 5

Con respecto, al proceso legal del Impuesto sobre Actividades Económicas, se visualiza en la tabla 5 y gráfico 5 lo siguiente: El 91% de los contribuyentes encuestados manifiestan recurrir a la Ordenanza Municipal para el cálculo de sus impuestos, sin embargo existe un 9% que no utilizan el instrumento jurídico municipal. Es de considerar que el municipio San Rafael de Carvajal, cuenta con la Ordenanza publicada en Gaceta Municipal N° 352-08/2006, documento legal el cual permite adecuar los impuestos locales a la realidad económica del municipio.

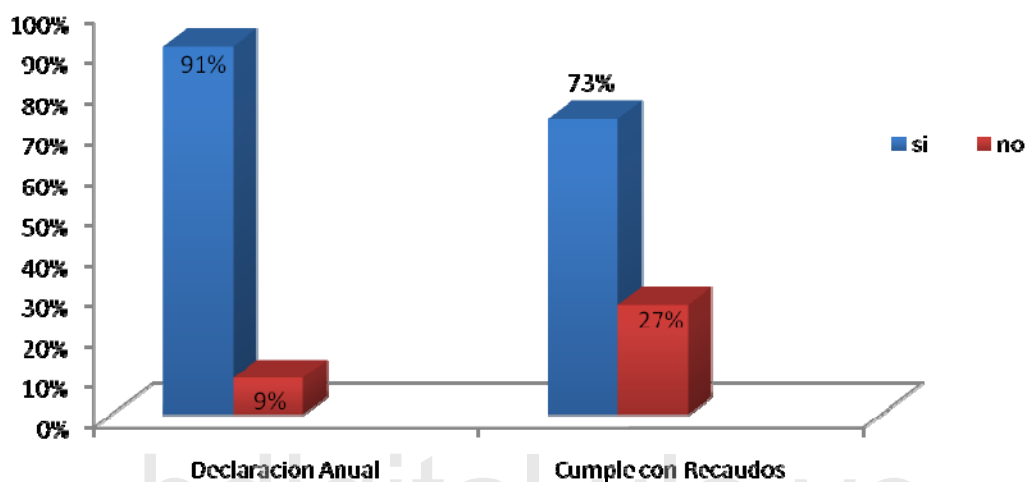
Por otro lado, una representación del 82% de los contribuyentes manifiesta, que identifican su actividad comercial en el clasificador correspondiente a las actividades económicas, pero, un 18% niega este hecho. Cabe destacar, que para Báez (2006), el clasificador es importante debido a que mantiene informado a los contribuyentes sobre las Unidades Tributarias a cancelar según sea su actividad económica. De tal manera, que la misma debe ser parte integrante del instrumento legal local, sin embargo, en la ordenanza del municipio San Rafael de Carvajal, se encuentra en empaste separado de difícil acceso al público interesado.

**Tabla 6**

Ítems	Categoría				total		Declaraciones
	Si		No		Fr	%	
	Fr	%	Fr	%			
9. ¿Presenta su declaración anual sobre los ingresos generados por sus Actividades Económicas al Municipio san Rafael de Carvajal?	20	91	2	9	22	100	
10. ¿Cumple su comercio con la presentación del Balance General, y demás recaudos exigidos por el municipio san Rafael de Carvajal?	16	73	6	27	22	100	

Fuente: Instrumento aplicado a los contribuyentes (Carreño 2012)

**Gráfico 6**  
**Declaraciones**



Fuente: Datos de la tabla 6

En cuanto a presentar la declaración anual de los ingresos a la Alcaldía, el 91% de los contribuyentes, indican cumplir con la declaración anual de sus Impuestos sobre Actividades Económicas y el restante 9% niega esta responsabilidad. Por lo cual, se observa que la mayoría cumple con artículo 35 de la Ordenanza del Municipio “San Rafael de Carvajal” donde señala que todas aquellas personas que ejerzan las actividades en forma permanente, están obligados a presentar una declaración de ingresos brutos discriminada por cada una de las actividades ejercidas durante su ejercicio económico.

En relación a los recaudos para la declaración, los contribuyentes en un 73% señalan cumplir con este requisito legal, sin embargo, un 27% admite no cumplir con este procedimiento. Es importante, referirse al artículo 37 de la Ordenanza

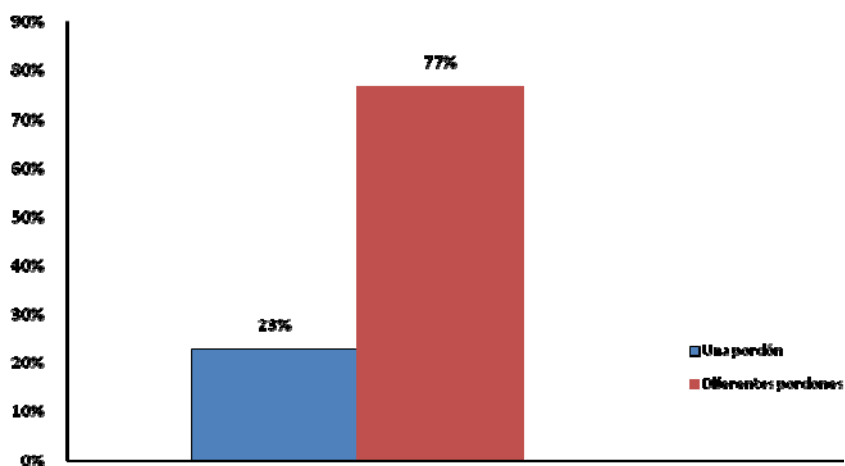
Municipal (2006), donde se señala la obligatoriedad de la presentación del Balance General y Relación de Ganancias y pérdidas.

Tabla 7  
Pagos

Ítems	Categoría				total	
	Una porción		Diferentes		Fr	%
	Fr	%	Fr	%		
11- ¿- El pago del impuesto sobre sus actividades económicas lo hace anualmente en:	5	23	17	77	22	100

Fuente: Instrumento aplicado a los contribuyentes (Carreño 2012)

Grafico 7  
Pagos



Fuente: Datos de la tabla 7

Referente al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, los

Ítems	Categoría				total	
	Si		no		Fr	%
	Fr	%	Fr	%		
12.- ¿- La Alcaldía del municipio San Rafael de Carvajal, le notifica sus retardos en el pago de Impuesto Actividades Económicas?	16	63	6	27	22	100

contribuyentes notifican en un 77%, realizar el pago en diferentes porciones, sólo un 23%, lo realiza de forma inmediata. Cabe destacar, que el municipio San Rafael de Carvajal, ofrece estas dos modalidades en el artículo 54 de la Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas, siendo la más utilizada por los contribuyentes la de cancelar en porciones o por trimestres.

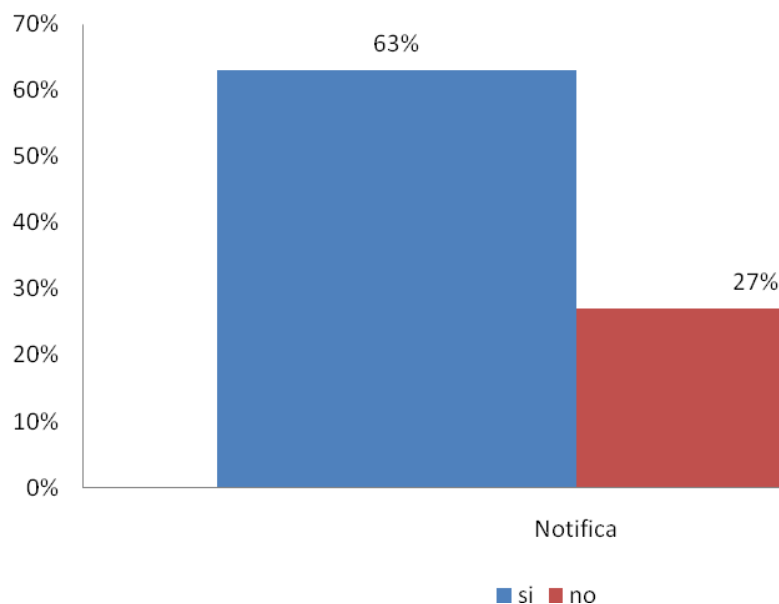
bdigital.ula.ve

**Tabla 8**  
**Pagos**

**Fuente:** Instrumento aplicado a los contribuyentes (Carreño 2012)

**Gráfico 8**  
**Pagos**





**Fuente:** Datos de la tabla 8

Tal como se observa, en el gráfico 8, la alcaldía de San Rafael de Carvajal, notifica a los contribuyentes sobre sus retardos, así lo manifiestan un 63% de los encuestados. Sin embargo, el 27% no recibe las notificaciones. De esta manera, se le da cumplimiento al artículo 161 y 162 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en donde se menciona que; la notificación es requisito necesario para la eficacia de los actos emanados de la Administración Tributaria. Es decir, permite la eficiencia en el proceso legal, esta notificación se puede hacer de forma escrita, verbal o través de correo electrónico

### **Dimensión Beneficios Fiscales**

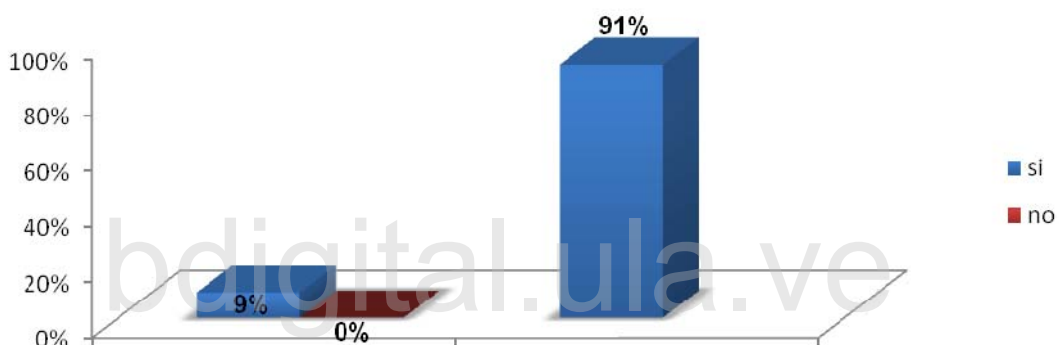
Esta dimensión, corresponde al plan de incentivos que ofrece el municipio San Rafael de Carvajal, a los contribuyentes de Impuesto de Actividades Económicas, con el fin de estimular el sistema de recaudación, para ello se presentan los indicadores exenciones, exoneraciones y rebajas, con el fin de dar respuesta al objetivo específico: caracterizar los beneficios fiscales e

recaudación del impuesto sobre Actividades Económicas en el Municipio San Rafael de Carvajal.

**Tabla 9**  
**Exenciones**

**Fuente:** Instrumento aplicado a los contribuyentes (Carreño 2012)

**Gráfico 9**  
**Exenciones**



Fuente: Datos de la tabla 9	Ítems	Categoría				total	
		Si		No		Fr	%
		Fr	%	Fr	%		
En cuanto a los benefici os fiscales,	13.- Ha recibido algún incentivo por la cancelación puntual de Impuesto sobre Actividades Económicas por parte del municipio San Rafael de Carvajal?	2	9	20	91	22	100
	14. Es su actividad comercial beneficiaria de alguna exención en el pago de su Impuesto sobre Actividades Económicas por parte del municipio San Rafael de Carvajal	0	0	22	100	22	100

específicamente en las exenciones, los contribuyentes señalan en un representativo 91% no haber recibido incentivo económico por parte de la alcaldía del municipio. Por su parte un 9%, indican si recibir incentivos fiscales. Sin

Ítems	Categoría				total	
	Si		No		Fr	%
	Fr	%	Fr	%		

embargo la totalidad de contribuyentes encuestados, revelan no ser beneficiaria de alguna exención en el pago de sus impuestos.

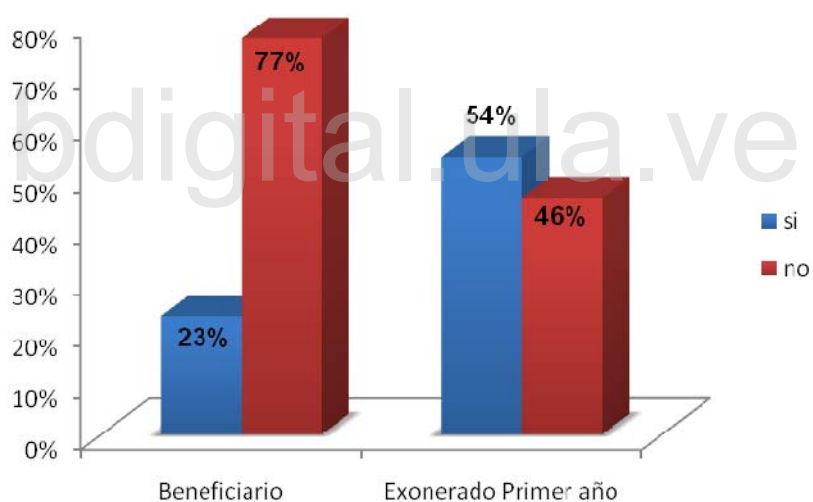
Es importante acotar, lo señalado al respecto por Rodríguez (2006:54), sobre que “los beneficios fiscales se refieren a los incentivos que el gobierno municipal otorga para incentivar a los contribuyentes en el pago de sus impuestos y para fomentar la capacidad productiva del municipio, bien sea por, exención exoneración y la rebaja”. Por lo cual, se considera importante este aspecto para ser tomado en cuenta, para incentivar de manera positiva el pago puntual de los Impuestos sobre Actividades Económicas en el municipio San Rafael de Carvajal y de esta manera hacer más efectiva el proceso de recaudación.

**Tabla 10**  
**Exoneraciones**

15.- Es su actividad comercial beneficiaria de exoneración total o parcial por el pago de sus de Impuesto sobre Actividades Económicas por parte del municipio San Rafael de Carvajal?	5	23	17	77	22	100
16. Tal como lo establece la Ley fue exonerada su actividad comercial del impuesto en su primer año fiscal?	12	54	10	46	22	100

**Fuente:** Instrumento aplicado a los contribuyentes (Carreño 2012)

**Gráfico 10**  
**Exoneraciones**



**Fuente:** Datos de la tabla 10

En cuanto a exoneración, el 77% de los contribuyentes, manifiestan no recibirla y el 23% señalan que sí. Al citar, el Código Orgánico Tributario (2001), artículo 73, establece como exoneración, dispensar total o parcialmente el pago la

obligación tributaria, concedido por el Poder Ejecutivo según los casos autorizados por la ley.

Se entiende así, que la exoneración es un beneficio que otorga el municipio San Rafael de Carvajal, exceptuar del cumplimiento de una obligación a los contribuyentes en el pago del impuesto, según lo expresa el artículo 84 de la Ordenanza Municipal. De manera, que es motivo de reflexión el porcentaje predominante que niega este incentivo, aun así, los contribuyentes en un 54% admiten haber recibido la exoneración correspondiente en el primer año fiscal establecido y un 46% niega este beneficio.

**Tabla 11**  
Rebajas

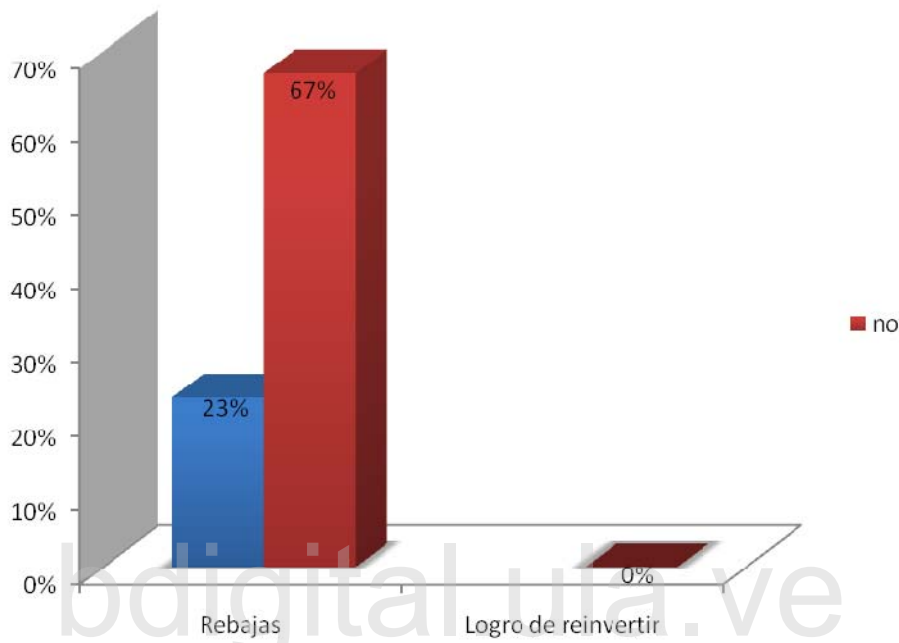
bdigital.ula.ve

Ítems	Categoría				total	
	Si		No		Fr	%
	Fr	%	Fr	%		
17- ¿Es su actividad comercial beneficiaria de rebajas en el pago de Impuesto sobre Actividades Económicas por parte del municipio San Rafael de Carvajal?	5	23	17	67	22	100
18¿Al ser su actividad comercial beneficiada con rebajas ha logrado reinvertir parte de sus ingresos en políticas económicas a favor del desarrollo del municipio?	5	100				

**Fuente:**  
Instrumento aplicado a los contribuyentes

(Carreño 2012)

**Gráfico 11**  
**Rebajas**



**Fuente:** Datos de la tabla 11

Complementando el análisis anterior, un 67% niega recibir rebajas de sus impuestos por parte del municipio San Rafael de Carvajal y un 23% afirma recibir este beneficio. Las rebajas, constituyen para Villalobos (2010; 59) “incentivo otorgado por la Ley, para que los contribuyentes puedan invertir partes de sus ingresos en mejorar su posición y aumentar su producción, según sea el caso”. Al respecto, para los contribuyentes del municipio San Rafael de Carvajal no se observan en la Ordenanza Municipal, lo cual se estima que es una debilidad, debido a que las mismas son incentivos de pagos puntuales para los titulares de licencia de comercio.

Los contribuyentes quienes afirmaron recibir rebajas, es decir el 23%, expresan que se realizan nuevas inversiones en políticas económicas, tales como generación de empleos y demás mejoras a la comunidad, lo cual existe una

contradicción, debido a que no se encuentran estipulados en la Ordenanza Municipal.

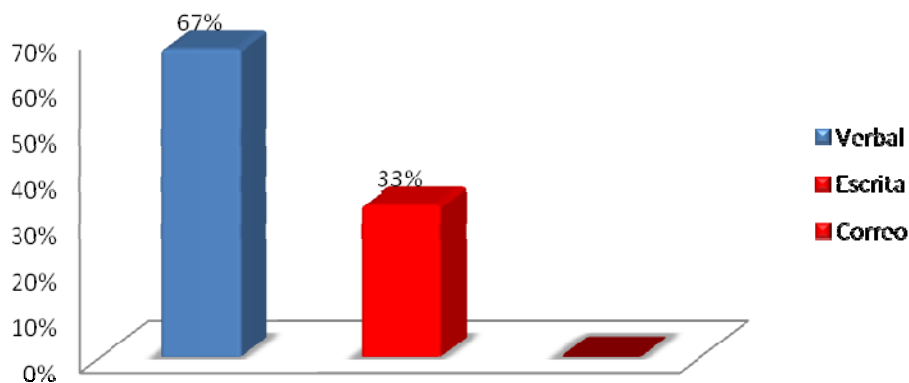
A continuación, se presentan los resultados arrojados de la aplicación del instrumento a los funcionarios de la alcaldía del municipio San Rafael de Carvajal en relación al proceso sancionatorio, el cual consiste en la fiscalización y control de la recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas desglosados en indicadores como: Notificaciones, prescripción, sanciones y recursos con el propósito de dar respuesta al objetivo específico referido a identificar el proceso sancionatorio en la recaudación del Impuesto sobre las Actividades Económicas en el municipio San Rafael de Carvajal.

**Tabla 12**  
**Notificaciones**

Ítem	Categorías							
	Verbal		Escrita		Correo		Total	
	Fr	%	Fr	%	Fr	%	Fr	%
1 ¿Por cuál medio notifica el municipio San Rafael de Carvajal a los contribuyentes alguna falta en el procedimiento legal del Impuesto sobre Actividades Económicas?	6	67	3	33	0	0	9	100

**Fuente:** Instrumento aplicado a los funcionario (Carreño 2012)

**Gráfico 12**  
**Notificaciones**



**Fuente:** Datos de la tabla 12

En relación, a las notificaciones que deben recibir los contribuyentes por parte de la alcaldía sobre algún proceso sancionatorio, los funcionarios expresan en un 67% se realiza en forma verbal, un 33% de los funcionarios señala que se hace de forma escrita. Cabe destacar que las notificaciones permiten la eficacia en la recaudación de impuestos.

En efecto, el artículo 161 y 162 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2005), menciona que las notificaciones se practicarán, sin orden de prelación, en alguna de estas formas: Personalmente, entregándola contra recibo al contribuyente o responsable. Por constancia escrita, entregada por cualquier funcionario de la Administración Tributaria en el domicilio del contribuyente o responsable. Por lo tanto, se deduce que están cumpliendo con dicha Ley.

**Tabla 13**  
Notificaciones

Ítem	Categorías					
	Si		No		Total	
	Fr	%	Fr	%	Fr	%
2. Posee el municipio constancias de las notificaciones por cada contribuyente del Impuesto sobre Actividades Económicas?	9	100	0	0	9	100

**Fuente:** Instrumento aplicado a los funcionario (Carreño 2012)



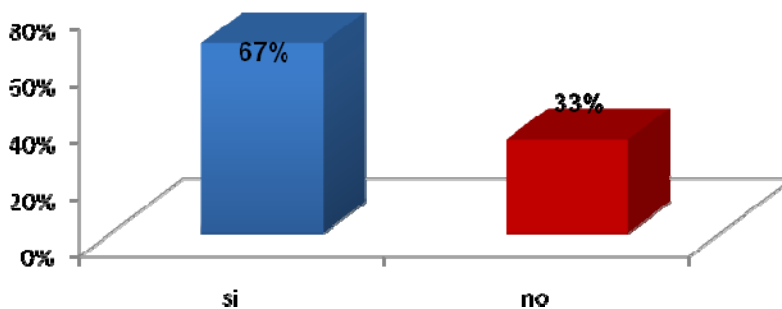
Tal como manifiestan, los funcionarios en su totalidad, la Alcaldía lleva constancias de las notificaciones que se realiza a cada contribuyente. Es necesario reseñar, que el Código Orgánico Tributario (2001), en el artículo 79, establece que durante el proceso de fiscalización, los funcionarios encargados de practicarla, abrirán un expediente en el que se incorporará la documentación que soporte la actuación, y en donde se hará constar los hechos u omisiones que se hubieren apreciado, y los informes sobre el cumplimiento o incumplimiento de normas tributarias

**Tabla 14**  
Proceso de Prescripción

Ítem	Categorías					
	Si		No		Total	
	Fr	%	Fr	%	Fr	%
¿Existe en el municipio San Rafael de Carvajal, contribuyentes bajo el proceso de prescripción en el Impuesto sobre Actividades Económicas?	6	67	3	33	9	100

**Fuente:** Instrumento aplicado a los funcionario (Carreño 2012)

**Gráfico 14**  
Proceso de Prescripción



**Fuente:** Datos de la tabla 14

En cuanto al indicador, de prescripción Pérez (2006), lo define como un medio de adquirir un derecho o libertarse de una obligación, por un determinado tiempo y bajo las demás condiciones determinadas por la ley. Los funcionarios de la alcaldía del municipio San Rafael de Carvajal, manifiestan que en el Impuesto Sobre Actividades Económicas si existen contribuyentes bajo el proceso de prescripción señalado en un 67% por los encuestados y un 33% niega este proceso.

**Tabla 15**  
Prescripción.

Ítem	Categorías					
	Inactividad de las autoridades tributarias		Ausencia del reconocimiento por el sujeto pasivo de la obligación tributaria a su cargo		Total	
	Fr	%	Fr	%	Fr	%
4¿ Las prescripciones en el pago de los impuestos por actividades económica se generan por:	0	0	9	100	9	100

**Fuente:** Instrumento aplicado a los funcionario (Carreño 2012)

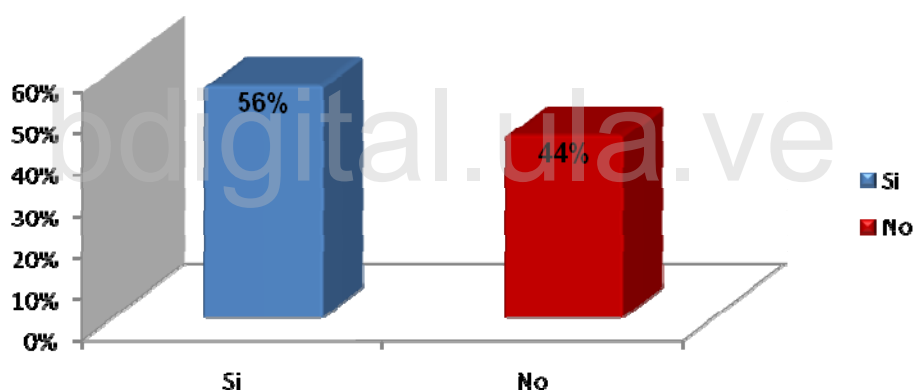
Se deduce en la tabla 15, que las prescripciones en el pago de los impuestos por actividades económicas se generan específicamente por la ausencia del reconocimiento por el sujeto pasivo de la obligación tributaria, manifestado por el total de los encuestados. Por lo cual, incumplen lo establecido en la Ordenanza Municipal, específicamente el artículo 91.

**Tabla 16**  
Incumplimiento de las obligaciones

Ítem	Categoría					
	Si		No		Total	
	Fr	%	Fr	%	Fr	%
5.- ¿Posee el municipio San Rafael de Carvajal un control sobre el incumplimiento de las obligaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas.	5	56	4	44	9	100

**Fuente:** Instrumento aplicado a los funcionario (Carreño 2012)

**Gráfico 16**  
Incumplimiento de las obligaciones



**Fuente:** Datos de la tabla 16

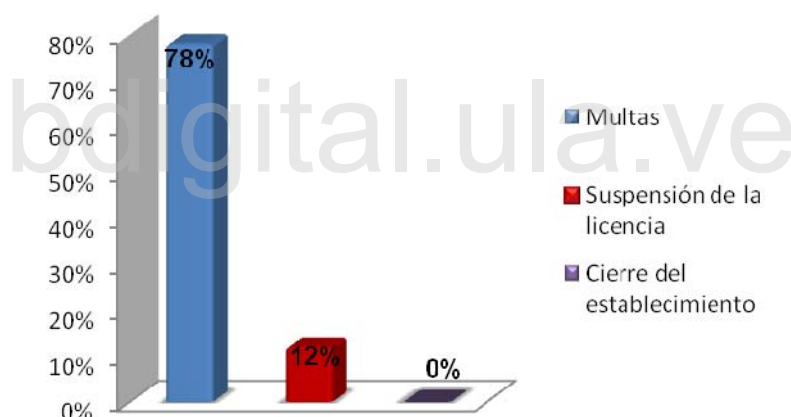
Se observa en tabla 16 y el gráfico correspondiente, como los encuestados en un 56%, señala que el municipio posee un control sobre el incumplimiento de las obligaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas, mientras que un 44% expresa que no hay un control sobre los mismos. Cabe destacar, la contradicción señalada por los funcionarios, más aún cuando la Ordenanza Municipal (2006), expresa la aplicación de las sanciones y su cumplimiento.

**Tabla 17**  
**Sanciones**

Ítem	Categorías							
	Multas		Suspensión de la licencia		Cierre del establecimiento		Total	
	Fr	%	Fr	%	Fr	%	Fr	%
6.-Las sanciones registradas en el municipio San Rafael de Carvajal en los dos últimos años se centran en:	7	78	2	12	0	0	9	100

**Fuente:** Instrumento aplicado a los funcionario (Carreño 2012)

**Gráfico 17**  
**Sanciones**



**Fuente:** Datos de la tabla 17

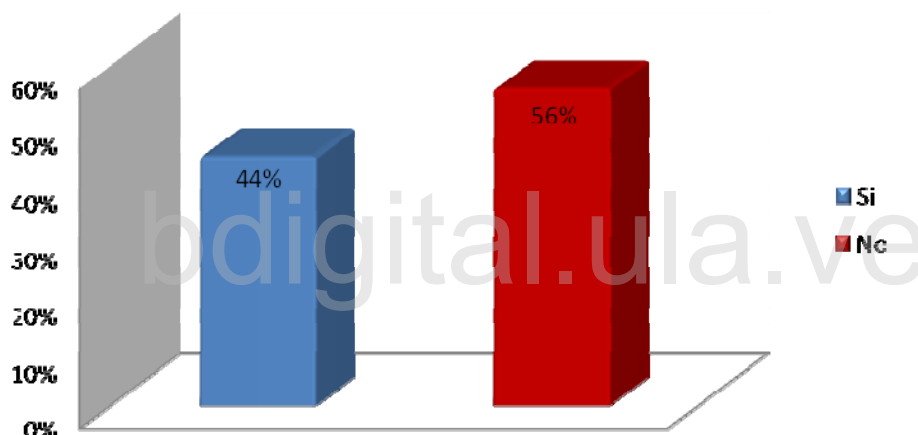
Los datos suministrados permiten inferir, que las sanciones en el municipio San Rafael de Carvajal, están dadas por las multas representadas en un 78%, mientras que una minoría 12%, expresa que la sanción se caracteriza por la suspensión de la licencia. Todo ello, en cumplimiento de lo señalado por la Ordenanza Municipal (2006), una de las causas de aplicar las multas en el municipio San Rafael de Carvajal, es la correspondiente a exhibir libros y documentos contables.

**Tabla 18**  
**Recurso de Control**

Ítem	Categorías					
	Si		No		Total	
	Fr	%	Fr	%	Fr	%
7. ¿Establece el municipio un recurso de control a los contribuyentes sobre la suspensión de la licencia por causas no vinculadas con la obligación tributaria?	4	44	5	56	9	100

**Fuente:** Instrumento aplicado a los funcionario (Carreño 2012)

**Gráfico 18**  
**Recursos de Control**



**Fuente:** Datos de la tabla 18

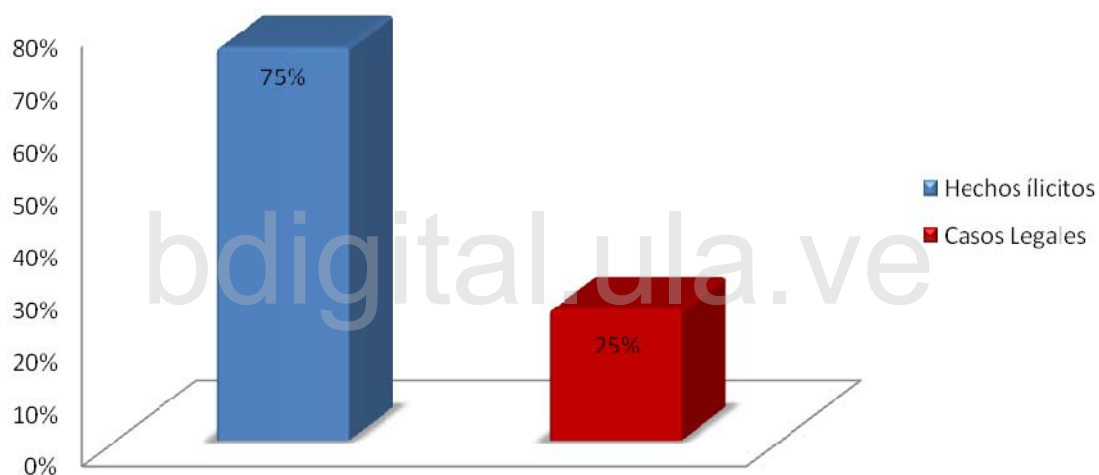
Para efectos de este proceso sancionatorio, los funcionarios expresan en un 56% que no poseen un recurso de control. Por su parte un 44% manifiesta que si lo poseen, es importante acotar nuevamente la contradicción en los funcionarios, ya que señalan en la tabla 16 que si un control sobre el incumplimiento de las obligaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas. Por su parte, Villalobos (2010), todo lo relacionado con la expedición, suspensión o cancelación de la licencia por causas no vinculadas con la obligación tributaria se rige por la Ley de Procedimientos Administrativos. (LOPA, 1981)

**Tabla 19  
Recursos**

Ítem	Categorías					
	Hechos Ilícitos		Casos Legales		Total	
	Fr	%	Fr	%	Fr	%
8.- ¿En cual efecto particular se aplica el recurso sancionatorio?	3	75	1	25	4	100

**Fuente:** Instrumento aplicado a los funcionario (Carreño 2012)

**Gráfico 19  
Recursos**



**Fuente:** Datos de la tabla 19

Como complemento de la pregunta anterior, los funcionarios quienes respondieron afirmativamente, manifiestan en un 75% que el recurso sancionatorio se aplica en hechos ilícitos, mientras que el 25% señala que en caso legales en su actividad comercial. Según lo indica el artículo 90 de la Ordenanza Municipal (2006), es decir se aplica en casos particulares determinados por la Hacienda Pública Municipal.

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

En esta parte de la investigación, se presentan las conclusiones formuladas por la autora en relación a los alcances de los objetivos de la investigación, así como también se ofrecen las recomendaciones de acuerdo a cada conclusión propuesta sobre el procedimiento de recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas.

En cuanto al objetivo de identificar el proceso administrativo llevado a cabo por los contribuyentes para la recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas en la Alcaldía del Municipio San Rafael de Carvajal, se concluye que existen algunas debilidades en cuanto, a la reinversión que debe hacer el sujeto activo a la comunidad una vez realizado el proceso de recaudación. Así como también, se observa la falta de responsabilidad de los contribuyentes al no cancelar sus impuestos en la fecha fijada. Por otro lado, las empresas comerciales del municipio, en su mayoría son pequeñas empresas constituidas bajo la personalidad natural, lo cual no garantiza la estabilidad comercial en el municipio, debido a la falta de continuidad en caso de incapacidad o muerte del dueño.

Cabe destacar, que en el objetivo especificar el proceso legal, llevado a cabo por los contribuyentes para la recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas en la Alcaldía del Municipio San Rafael de Carvajal, se desarrolla cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal y demás leyes que la rigen, como el Código Orgánico Tributario y Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Los contribuyentes en su mayoría, respetan los preceptos legales emanados por el municipio en cuanto a licencia, cálculos, declaraciones entre otros.

En relación al objetivo dirigido a distinguir los beneficios fiscales recibidos por los contribuyentes para la recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas en la Alcaldía del Municipio San Rafael de Carvajal, presenta debilidades en cuanto a los incentivos fiscales que establece la Ley Orgánica y en la Ordenanza Municipal. Los resultados arrojados permiten concluir que no se perciben incentivos que estimulen al contribuyente a cancelar con puntualidad sus obligaciones.

Referente al objetivo específico, relacionado a examinar el proceso sancionatorio ejecutado por los funcionarios para la recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas en la Alcaldía del Municipio San Rafael de Carvajal, se concluye que los funcionarios presentan debilidades en cuanto al conocimiento sobre prescripción, generada en el municipio por la ausencia del reconocimiento por el contribuyente de la obligación tributaria. Por otra parte, las sanciones frecuentes se refieren a multas específicamente por la negación del contribuyente a presentar algunos requisitos legales, tales como el Balance general y Estado de Ganancias y Pérdidas, aun así se presenta carencias por parte del municipio en poseer un recurso de control para a los contribuyentes sobre la suspensión de la licencia por causa no vinculadas con la obligación tributaria.

En cuanto al objetivo general, analizar el procedimiento de recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas en el Municipio San Rafael de Carvajal, se concluye que presenta algunas deficiencias por parte de los contribuyentes, específicamente en el retardo de sus pagos. Por parte del municipio se presentan fallas en relación a los incentivos fiscales, lo que se deduce en la baja motivación de los contribuyentes por reinvertir en el municipio, de igual manera, el proceso sancionatorio se presenta insuficiente. Por lo tanto, se deriva la falta de una cultura tributaria en el municipio San Rafael de Carvajal

Además de las anteriores conclusiones la autora de la investigación en su respectivo análisis, enfatiza lo siguiente: existen artículos de la Ordenanza Municipal, que aún no han sido reformados, específicamente a los referidos a



beneficios fiscales y proceso sancionatorio. Se evidencia falta de conocimientos en materia tributaria en los funcionarios de la alcaldía. Igualmente se deduce una ligera evasión fiscal, debido a que ha sido determinado como impuntual en los resultados por parte de los funcionarios de la alcaldía del municipio San Rafael de Carvajal.

### **Recomendaciones.**

Una vez planteadas las conclusiones es necesario realizar las recomendaciones derivadas de cada dimensión de la investigación.

1.- Se recomienda educar al contribuyente a través de informaciones sobre la responsabilidad de cancelar puntualmente el Impuesto sobre Actividades Económicas. Para ello es necesario la entrega material informativo, campañas de cultura tributaria, puestos de control.

2.-Informar a la comunidad en general sobre el destino de la recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas, la cual consiste en reinvertir en la comunidad en servicios públicos y obras de interés social en función de mejorar la calidad de vida de los habitantes para ello se hace necesario que el sujeto activo ejecute este procedimiento y luego lo comunique.

3.-Actualizar la Ordenanza en beneficios fiscales con el fin de buscar los medios legales para incentivar al contribuyente a cancelar con puntualidad sus obligaciones y de esta manera evitar la evasión fiscal.

4.-Es importante recomendar al sujeto activo actualizar en conocimientos a los funcionarios sobre proceso sancionatorio y establecer recursos de control acorde a la comunidad.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

- Alvarado V. y Cruz J. (2006), **Auditoria Tributaria**. 3ra Edición. Lara- Venezuela
- Arias F.(2004), **El proyecto de Investigación**. Guía para su elaboración. 3ra edición
- Báez H. (2006), **Efectividad En El Proceso De Recaudación De Los Impuestos Municipales En La Alcaldía Del Municipio Pampan**. Trabajo de Grado para optar al título de Licenciada en Contaduría Pública. NURR Trujillo.
- Caicedo L. **Derecho Administrativo**. Tema 10 y 18.11ª Edición. Caracas, Venezuela.
- Chávez N. (1999) **Introducción a la Investigación Educativa**. Editorial Gráficas. Caracas.
- Castillo J. (2008) **Metodología de la Investigación**. Disponible en WWW. Mistareas.com.ve (consulta 11-02-2011)
- García R. (2003) **La Administración Tributaria en Venezuela**. Trabajo de ascenso Universidad Central de Venezuela
- Gil A. (2003) **Conocimiento Científico y Acción Social**. Barcelona- España
- Hernández R. y Coll (2004) **Metodología de la Investigación**. México –Mc Graw Hill.
- Hurtado (2000), **Metodología de la Investigación Histórica**, Caracas: SYPAL
- López G. (2002), **Metodología de la Investigación**, Trabajo de grado elaborado de acuerdo a las normas APA., disponible en www. Mistareas.com.ve
- Marcano L. (2007). **La Recaudación de Impuestos Municipales**. Diario El Impulso Lara
- Méndez C. (2000) **Metodología. Diseño y desarrollo del proceso de investigación**. McGraw-Hill Interamericana. Colombia.

- Ortiz (2008), **Técnicas de Muestreo**. Estadística General. Disponible en WWW. Rincón del Vago com.ve (consulta 21-02-2011)
- Pérez V. (2003), **Prescripción y Caducidad**. Tercera Edición San José Costa Rica. Disponible en WWW. Google
- Pérez A. (2006), **Obstáculos de una eficiente administración de impuestos**. Material mimeografiado. Universidad de Los Andes. Núcleo Táchira
- Puente M. (2000), **Metodología de la Investigación**. Trabajo de grado elaborado de acuerdo a las normas APA., disponible en www. Mistareas.com.ve
- Rangel P. (2005), **Recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos**. Monografía Especializada. En Revista Gerencia Pública. 2(8)
- República Bolivariana de Venezuela. **Constitución de la República Bolivariana**, año 1999
- República Bolivariana de Venezuela. **Código Orgánico Tributario COT** Gaceta Oficial N° 37.305, año 2001.
- República Bolivariana de Venezuela. **Ley Orgánica del Poder Público Municipal**. Gaceta Oficial N° 6.015, año 2005.
- República Bolivariana de Venezuela. **Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos LOPA**, Gaceta oficial N° 2818, año 1981
- República Bolivariana de Venezuela. **Ordenanza Municipal de la Alcaldía San Rafael de Carvajal**, N° 13, año 2006.
- Rodríguez F. (2006), **Impacto De La Carga Impositiva Del Impuesto A Las Actividades Económicas Sobre La Utilidad Contable De Medianas Empresas Manufactureras**. Profesor DAC-UCLA [Información en línea] [Consulta febrero, 22, 2010]
- Sabino C. (2000), **El Proceso de Investigación**. Lumen Humanitas. Argentina
- Serna P. (2008), **Proceso de Recaudación de Impuestos Sobre Actividades Económicas, Industriales, Comercio, Servicios o de índole similar del Municipio Pampanito Estado Trujillo**. Trabajo de Grado para optar al título de Licenciada en Contaduría Pública. NURR Trujillo.

Urbina K.(2009), **Gestión Tributaria en el Departamento de Recaudación de la Coordinación de Finanzas de la Alcaldía del Municipio Valera**. Trabajo de Grado para optar al título de Licenciada en Contaduría Pública. NURR Trujillo.

Villalobos F. (2010), **Los beneficios o Incentivos Fiscales en el Impuesto Sobre las Actividades Económicas de Industria y Comercio**. Trabajo de grado para optar al título de Especialista en Administración Tributaria Universidad Dr. Rafael Bellosó Chacín – Venezuela

bdigital.ula.ve

**ANEXOS**

bdigital.ula.ve

**ANEXO A**  
**Cartas de Validación**

bdigital.ula.ve



UNIVERSIDAD  
DE LOS ANDES

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
NUCLEO "RAFAEL RANGEL"

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES  
TRUJILLO- ESTADO TRAJILLO

### CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo **Miriam Gil** titular de la cedula de identidad N° **3.739.279** de Profesión **Contador Público**, por medio de la presente hago constar que he revisado y validado el instrumento presentado por la bachiller **Carreño Duarte Beidis Norbelis** titular de la cedula de identidad N° **17.437.381**. Aspirante al título de Contaduría Pública de la Universidad de los Andes Núcleo "Rafael Rangel", el cual será utilizado para recabar información necesaria para su trabajo de grado titulado **PROCEDIMIENTOS PARA LA RECAUDACION DEL IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO "SAN RAFAEL DE CARVAJAL" ESTADO TRUJILLO.**

Validador

C.I. N° 3739279

Fecha 12.12.2011

Tutor

C.I. N° 9495963

Fecha 05/12/2011



UNIVERSIDAD  
DE LOS ANDES

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
NUCLEO "RAFAEL RANGEL"

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES  
TRUJILLO- ESTADO TRAJILLO

### CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo **José Luis Valera Guanda** titular de la cedula de identidad N° **5.784.920** de Profesión **Contador Público**, por medio de la presente hago constar que he revisado y validado el instrumento presentado por la bachiller **Carreño Duarte Beidis Norbelis** titular de la cedula de identidad N° **17.437.381**. Aspirante al título de Contaduría Pública de la Universidad de los Andes Núcleo "Rafael Rangel", el cual será utilizado para recabar información necesaria para su trabajo de grado titulado **PROCEDIMIENTOS PARA LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO "SAN RAFAEL DE CARVAJAL" ESTADO TRUJILLO.**

Validador

C.I. N° 5.784.920

Fecha 13/12/2011

Tutor

C.I. N° 9495963

Fecha 05/12/2011





UNIVERSIDAD  
DE LOS ANDES

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
NUCLEO "RAFAEL RANGEL"

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES  
TRUJILLO- ESTADO TRAJILLO

### CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo Yosman J. Valderrama B. titular de la cedula de identidad N° 16533854 de Profesión **Contador Público**, por medio de la presente hago constar que he revisado y validado el instrumento presentado por la bachiller **Carreño Duarte Beidis Norbelis** titular de la cedula de identidad N° **17.437.381**. Aspirante al título de Contaduría Pública de la Universidad de los Andes Núcleo "Rafael Rangel", el cual será utilizado para recabar información necesaria para su trabajo de grado titulado **PROCEDIMIENTOS PARA LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO "SAN RAFAEL DE CARVAJAL" ESTADO TRUJILLO.**

Validador

C.I. N° 16533854

Fecha 27/01/2012

\_\_\_\_\_

Tutor

C.I. N° \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

**ANEXO B**  
**Instrumentos**

bdigital.ula.ve



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES  
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO**

**Estimado comerciante:**

Por medio del presente solicito su colaboración en el llenado del instrumento anexo, cuyo propósito es obtener información valedera y confidencial sobre **“PROCEDIMIENTOS PARA LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO “SAN RAFAEL DE CARVAJAL” ESTADO TRUJILLO”** Con fines académicos para optar al título de licenciada en Contaduría Pública

Los datos que se suministre serán de mucha utilidad y se procesará de forma anónima y confidencial. Por favor no deje de responder alguna de las preguntas.

A continuación se le presenta una serie de preguntas seguidas de varias alternativas, para que por favor usted, marque con una “X” la(s) opción(es) que considere correcta(s).

Agradecida por su receptividad e invaluable colaboración queda de usted.

Atentamente:

**AUTORA:** Br. BEIDIS CARREÑO  
**AÑO:** 2012

**Dimensión: Proceso administrativo.**

1.-¿ La actividad comercial que usted realiza califica dentro del impuesto sobre Actividades Económicas al municipio San Rafael de Carvajal?

Si \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

2. ¿Identifica en el municipio los servicios públicos y obras de interés social en que se reinvierten el impuesto sobre Actividades Económicas?

Si \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

3.- ¿Para determinar el monto económico a contribuir lo hace tomando en cuenta sus ingresos brutos anuales?

Si \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

4.- Según su actividad comercial, sabe usted la cantidad de Unidades Tributarias (UT) que debe contribuir al municipio San Rafael de Carvajal?

Si \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

5. ¿Cómo contribuyente del municipio, se responsabiliza puntualmente en la cancelación del impuesto sobre actividades económicas?

Si \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

6.- ¿Su actividad comercial se describe como una personalidad?

Natural \_\_\_\_\_

Jurídica \_\_\_\_\_

**Dimensión: Proceso legal**

7.- ¿Recurre para el cálculo de sus impuestos a la ordenanza que regula el procedimiento de recaudación sobre actividades económicas en el Municipio san Rafael de Carvajal?

Si \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

8.- Se identifica su actividad comercial en el Clasificador de Actividades Económicas del Municipio San Rafael de Carvajal?

Si \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

9.- Presenta su declaración anual sobre los ingresos generados por sus actividades económicas al Municipio San Rafael de Carvajal

Si \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

10.- ¿Cumple su comercio con la presentación del Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y demás recaudos exigidos por el municipio San Rafael de Carvajal?

Si \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

11.- El pago del impuesto sobre sus actividades económicas lo hace anualmente?

En una sola porción \_\_\_\_\_

En diferentes porciones \_\_\_\_\_

12 La Alcaldía del municipio San Rafael de Carvajal, le notifica sus retardos en el pago de impuestos Sobre Actividades Económicas?

Si \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

**Dimensión: Beneficios Fiscales.**

13.- Ha recibido algún incentivo por la cancelación puntual de sus impuestos Sobre Actividades Económicas por parte de la alcaldía del municipio San Rafael de Carvajal?

Si \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

14.- ¿Es su actividad comercial beneficiaria de alguna exención en el pago de sus impuestos Sobre Actividades Económicas por parte del municipio San Rafael de Carvajal?

Si \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

**Si su respuesta es positiva indique el caso.**

a.- Inversión en obras educativas \_\_\_\_\_

b.- Aportes en transporte público \_\_\_\_\_

c.- Inversión en aspectos culturales \_\_\_\_\_

d.- Otro \_\_\_ ¿Cuál? \_\_\_\_\_

15.- ¿Es su actividad comercial beneficiaria de alguna exoneración total o parcial en el pago de sus impuestos Sobre Actividades Económicas por parte del municipio San Rafael de Carvajal?

Si \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

**Si su respuesta es positiva indique el caso**

\_\_\_\_\_.

16 ¿Tal como lo establece la Ley fue exonerada su actividad comercial del impuesto en su primer año fiscal?

Si \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

17.- ¿Es su actividad comercial beneficiaria de rebajas en el pago de sus impuestos Sobre Actividades Económicas por parte del municipio San Rafael de Carvajal?

Si \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

**De ser afirmativa su respuesta pase a la siguiente pregunta, de lo contrario ha finalizado su cuestionario**

18. ¿Al ser su actividad comercial beneficiada con rebajas ha logrado reinvertir parte de sus ingresos en políticas económicas a favor del desarrollo del municipio San Rafael de Carvajal

Si \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES  
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO**

**Funcionarios de la Alcaldía**

Por medio del presente solicito su colaboración en el llenado del instrumento anexo, cuyo propósito es obtener información valedera y confidencial sobre **“PROCEDIMIENTOS PARA LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO “SAN RAFAEL DE CARVAJAL” ESTADO TRUJILLO”** Con fines académicos para optar al título de licenciada en Contaduría Pública

Los datos que se suministre serán de mucha utilidad y se procesará de forma anónima y confidencial. Por favor no deje de responder alguna de las preguntas.

A continuación se le presenta una serie de preguntas seguidas de varias alternativas, para que por favor usted, marque con una “X” la(s) opción(es) que considere correcta(s).

Agradecida por su receptividad e invaluable colaboración queda de usted.

Atentamente:

**AUTORA:** Br. BEIDIS CARREÑO  
**AÑO:** 2012

**Dimensión: Proceso sansonatorio.**

1- ¿Por cuál medio notifica el municipio San Rafael de Carvajal a los contribuyentes alguna falta en el procedimiento legal del impuesto Sobre Actividades Económicas?

En forma Verbal\_\_\_\_\_

Comunicación escrita\_\_\_\_\_

Correo Electrónico\_\_\_\_\_

2¿Posee el municipio San Rafael de Carvajal archivos de actas y constancias de las notificaciones a cada contribuyente del impuesto sobre Actividades Económicas?

Si\_\_\_\_\_

No\_\_\_\_\_

3.- ¿Existe en el municipio San Rafael de Carvajal una cantidad significativa de contribuyentes bajo el proceso de prescripción en los impuestos sobre actividades económicas?

Si\_\_\_\_\_

No\_\_\_\_\_

4. Las prescripciones o retardos en el pago de los impuestos por actividades económicas establecidas en el municipio San Rafael de Carvajal se generan por

· La inactividad de las autoridades tributarias.\_\_\_\_\_

· La ausencia del reconocimiento por el sujeto pasivo de la obligación tributaria a su cargo.\_\_\_\_\_

5. ¿Posee el municipio San Rafael de Carvajal un control sobre el incumplimiento de las obligaciones y las irregularidades del impuesto sobre la actividad económica?

Si\_\_\_\_\_

No\_\_\_\_\_

6.-Las sanciones registradas en el municipio San Rafael de Carvajal en los dos últimos años se centran en

Multas\_\_\_\_\_



Suspensión de la licencia \_\_\_\_\_

Cierre del establecimiento \_\_\_\_\_

7.. Establece el municipio San Rafael de Carvajal un mecanismo de información a los contribuyentes del impuesto sobre actividades económicas sobre la expedición, suspensión o cancelación de la licencia por causas no vinculadas con la obligación tributaria?

Si \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

8.-En cual efecto particular se aplica el efecto sancionatorio.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

bdigital.ula.ve